



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

1 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11530

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
------------------------------	---

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Convenio marco interinstitucional INE-Talleres Gráficos de México

El 17 de agosto de 2023, el Consejo General del INE y Talleres Gráficos de México celebraron convenio marco institucional, con el propósito de que éste último, surta la documentación y los materiales electorales requeridos para el desarrollo del Proceso Electoral Federal.

En la cláusula décima segunda del convenio mencionado, se estableció que en virtud de la coordinación que debe existir entre la autoridad electoral nacional y los organismos electorales, Talleres Gráficos de México otorgaría igualdad de condiciones a favor de éstos últimos que así lo requieran, ello en función de su capacidad de producción y del cumplimiento de las fechas de celebración de los convenios específicos, siempre y cuando no se ponga en riesgo el cumplimiento del objeto principal del convenio mencionado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gobernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Cabeceras de municipio

El 30 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/040, el Consejo Estatal determinó los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de municipio, responsables de los cómputos finales que correspondan a la demarcación territorial del municipio para las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Adhesión al convenio marco

El 6 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/055, este Consejo Estatal facultó a los titulares de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva para que se adhirieran al Convenio de Colaboración celebrado entre el INE y Talleres Gráficos de México y en su oportunidad suscribieran el convenio específico de colaboración para la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



elaboración y producción de la documentación y materiales electorales a utilizarse con motivo del Proceso Electoral.

Por lo que, el 27 de diciembre de 2023, el Instituto celebró convenio específico de colaboración con Talleres Gráficos de México a fin de determinar las bases para la prestación del servicio integral para la producción y entrega de la documentación y material electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral.

1.11 Aprobación de la documentación y materiales electorales

El 30 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/070, el Consejo Estatal aprobó el diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la jornada electoral del 2 de junio de 2024 con motivo del Proceso Electoral.

1.12 Periodo de campaña

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral dispone que las campañas electorales para la Gubernatura, Diputaciones y Regidurías, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024.

1.13 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Facultad del INE para regular la documentación y material electorales

Que, conforme a los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 32 numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el INE tendrá las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I, XV y XVI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; asimismo para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y proceder a la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.6 Regulación de la documentación electoral

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 149 del Reglamento de Elecciones, refieren que, a través de dicho ordenamiento se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, siendo de observancia general para el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en términos del numeral 3 del artículo en cita, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en dicho ordenamiento y en su anexo 4.1.

2.7 Responsable de la documentación y materiales electorales

Que, el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones dispone que la Dirección Ejecutiva será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales. Asimismo, en términos del numeral 5 del artículo mencionado, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

Acorde a lo anterior, el artículo 121 numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Electoral establece, entre otras atribuciones, que corresponde a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto la elaboración de los formatos de toda la documentación electoral para proponerlos a la aprobación del Consejo Estatal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.8 Documentación electoral

Que, de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento de Elecciones, los documentos electorales se dividen en los dos grupos siguientes:

1. Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; y
2. Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

Además, las especificaciones técnicas de los dos grupos de documentos electorales mencionados están contenidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y los documentos podrán integrarse en dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la Comisión Competente o del órgano superior de dirección del organismo electoral.

Para el caso de los organismos electorales, se deberá contar con la validación previa de la Dirección Ejecutiva, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones.

2.9 Documentos con emblemas

Que, el artículo 150 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece la siguiente documentación con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes:

1. Boleta electoral (por tipo de elección);
2. Acta de la Jornada Electoral;
3. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
4. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



5. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
7. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
8. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
9. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
10. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
11. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
12. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
13. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
14. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
15. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
16. Hoja de incidentes;
17. Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible;
18. Plantilla Braille (por tipo de elección);



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



19. Instructivo Braille;
20. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
21. Cuadernillo u Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional (por tipo de elección, en caso de ser Hoja);
22. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
23. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
24. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
25. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);
26. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
27. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
28. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
29. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);
30. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
31. Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.10 Contenido de las boletas electorales

Que, entre la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes que se requiere para la realización de las elecciones, se ubican las boletas electorales por cada tipo de elección, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en el anexo 4.1 del citado ordenamiento, de acuerdo con lo que señala el artículo 150 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

En ese tenor, el artículo 216 numeral 2 de la Ley Electoral señala que las boletas para la elección relativa a la Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías deben contener los siguientes datos:

- a) Entidad, distrito, número de circunscripción plurinominal y municipio;
- b) Cargo para el que se postula la candidatura;
- c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidaturas propias, en coalición, o en forma común, en la elección de que se trate;
- d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio del cual serán desprendibles, la información que contendrá este talón será la relativa al estado de Tabasco, distrito electoral, municipio y elección que corresponda, el número de folio será progresivo;
- e) Nombre y apellidos completos de la persona candidata;
- f) En el caso de la elección de Diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidaturas y la lista regional;
- g) En el caso de elección de Regidurías por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la planilla de Regidurías y la lista de candidaturas;
- h) En el caso de la elección para la Gobernatura, se imprimirá un solo espacio para cada partido político y candidatura;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- i) Las boletas deberán llevar impresas las firmas de la titular de la Presidencia del Consejo Estatal y de la Secretaría Ejecutiva, y
- j) Espacio para candidaturas o fórmulas no registradas.

Asimismo, en términos de los numerales 3 y 4 del artículo en cita, las boletas para la elección de Diputaciones llevarán impresas al reverso las listas regionales de las candidaturas, propietarias y suplentes, que postulen los partidos políticos; para aquellas que correspondan a la elección de Presidencias Municipales y Regidurías, llevarán impresas al reverso las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional.

Además, conforme al numeral 5 de dicho artículo, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo con la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputaciones.

En caso de existir coaliciones, en términos del numeral 6 del artículo 216 de la Ley Electoral, los emblemas de los partidos políticos coaligados y los nombres de las candidaturas aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos políticos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Por su parte, el anexo 4.1, apartado "A", numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, para el diseño de las boletas electorales se considerarán las siguientes características:

- a) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidaturas independientes guardarán la misma proporción y tendrán las dimensiones máximas que el espacio en la boleta se lo permita. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



mismo definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.

- b) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidaturas independientes aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo con la fecha de su registro, en el caso de partidos de nueva creación y candidaturas independientes, aparecerán en la boleta en el orden en que solicitaron su registro.
- c) La tipografía que identifique a los partidos y nombres de candidaturas debe guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.
- d) El tamaño mínimo que se debe emplear para los nombres de las candidaturas debe ser de 6 puntos, debiendo ser uniforme el tamaño en todos los candidatos.
- e) Los colores que se utilicen para la boleta electoral deben ser distintos a los emblemas de los partidos políticos y/o candidaturas.
- f) Un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidatura y nombre completo de la persona candidata. En su caso, los sobrenombres o apodos de las personas candidatas¹.
- g) Los espacios para los partidos políticos y candidaturas independientes deben distribuirse equitativamente en la boleta.
- h) Las medidas de seguridad tanto en la fabricación del papel, como en su impresión.
- i) Un talón con folio consecutivo, del cual deben ser desprendibles las boletas. Tanto en el talón como en la boleta debe constar la información relativa a la entidad, distrito y tipo de elección. Esta especificación no aplica para la boleta

¹ Conforme al SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)".



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



que se utilice para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ya que no llevarán talón foliado.

- j) En caso de existir coaliciones, en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición. Cada partido político aparecerá con su propio emblema y con los nombres de las candidaturas en el espacio que a cada una le corresponde en la boleta.
- k) En caso de existir candidaturas comunes y sólo si la legislación lo establece, podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro para la votación por mayoría relativa. Para la votación por representación proporcional en casillas especiales deberán ir los emblemas de los partidos políticos por separado, por lo que en casillas especiales será necesario elaborar una boleta con formato doble, con un mismo talón.
- l) En caso de que la legislación local lo establezca, se podrá incluir en la boleta la fotografía de las y los candidatos. Para su incorporación en las boletas, el alto del recuadro de la fotografía no debe ser mayor a la altura de los emblemas cuadrados de los partidos políticos incluidos en la boleta. Este tamaño de la fotografía permitirá ofrecer más espacio para nombres y sobrenombres de las y los candidatos.

2.11 Documentación sin emblema

Que, en el caso de la documentación sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, el artículo 150 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece la siguiente:

1. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
2. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
3. Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



4. Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);
5. Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
6. Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);
7. Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
8. Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
9. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
10. Cartel de identificación de casilla;
11. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
12. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
13. Aviso de localización de casilla;
14. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
15. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
16. Constancia de mayoría y validez de la elección;
17. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
18. Recibo de entrega del paquete electoral;
19. Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);
20. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);

90

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



21. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;
22. Tarjetón vehicular;
23. Cartel Informativo de Simultaneidad de Escrutinio y Cómputo;
24. Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de candidatura independiente;
25. Aviso de cambio de ubicación de casilla;
26. Recibo de entrega de los paquetes electorales del Centro de Recolección y Traslado al Consejo Distrital.

2.12 Documentación para casilla única

Que, tratándose de la casilla única, el artículo 152 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que, el INE y los organismos electorales deberán compartir la siguiente documentación:

1. Cartel de identificación de casilla;
2. Aviso de localización de casilla;
3. Aviso de centros de recepción y traslado;
4. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
5. Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;
6. Tarjetón vehicular;
7. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, e
8. Instructivo Braille.
9. Aviso de cambio de ubicación de casilla.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.13 Especificaciones técnicas de la documentación y el material electoral

Que, el Reglamento de Elecciones en su anexo 4.1. apartado "A" señala las características precisas de la documentación electoral; entre ellas, establece que, para las elecciones locales, corresponden los colores Pantone² que se mencionan a continuación:

Cargo	Pantone
Gubernatura	7529U
Diputaciones Locales	7613U
Regidurías	7763U

Por su parte, el apartado "B" del anexo mencionado, describe las medidas, dimensiones y características físicas del material electoral, tales como el material de fabricación, el color de la tinta a utilizar en la simbología, los textos o leyendas impresos, la capacidad volumétrica, resistencia, por citar algunos. Material que deberá fabricarse con sujeción a los colores Pantone señalados.

2.14 Voto anticipado

Que, con el compromiso de atender la responsabilidad institucional de aplicar el principio de progresividad haciendo más fácil y asequible el ejercicio del derecho humano al voto, el INE propuso un ejercicio de voto anticipado mediante el que se ofrecen facilidades para que la ciudadanía que entre 2018 y el 31 de diciembre de 2023, por alguna discapacidad, ejerza o haya ejercido el derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General, también pueda sufragar desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

Con dicha medida, se pretende maximizar el derecho humano al voto de la ciudadanía, de la que el INE tiene registro que se amparó en lo dispuesto por el artículo 141, por lo que se consideró viable implementar, con efectos vinculantes, el voto anticipado para

² Sistema de identificación, comparación y comunicación del color para las artes gráficas, creado por la empresa Pantone © Inc.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurias y Diputaciones Federales; así como para las elecciones locales que se realicen.

Para efectos de lo anterior, el 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG436/2023, aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024, los cuales establecen las bases generales para implementar por primera vez el voto anticipado en un proceso electoral concurrente.

El voto anticipado se podrá ejercer por la ciudadanía cuyo domicilio en la Lista Nominal de Electores corresponda en las entidades federativas del país y resida en éstas, que entre 2018 y 2023 solicite la emisión o actualización de su credencial para votar en su domicilio conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General.

2.15 Actividades previas al período de voto anticipado

Que, los Lineamientos para el voto anticipado contemplan el desarrollo de las actividades en tres etapas:

I. Actividades previas al periodo de voto anticipado

- a) Difusión del voto anticipado, con contenidos claros sobre la ciudadanía que podría votar anticipadamente;
- b) Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el voto anticipado;
- c) Conformación de la Lista Nominal de Electores para el Voto Anticipado;
- d) Integración y envío de los Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para que las personas ejerzan su voto;
- e) Integración de las Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado y capacitación electoral; y
- f) Preparación de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



II. Actividades del voto anticipado

- a) Periodo de Votación.

III. Actividades posteriores al Periodo de VA

- a) Escrutinio y cómputo;
- b) Incorporación de resultados al PREP; al Sistema de Registro de Actas; y a los cómputos distritales federales, así como del ámbito local.

2.16 Documentación y materiales electorales para el voto anticipado

Que, conforme al numeral 67 de los Lineamientos para el voto anticipado, los documentos y materiales electorales principales a utilizar en el ejercicio del voto anticipado se determinarán en el modelo de operación del voto anticipado.

Para ello, de acuerdo con los Lineamientos señalados, el INE a través de la Dirección Ejecutiva, diseñará y producirá la documentación y material electoral para el ejercicio del voto anticipado de la elección federal. Tratándose de las elecciones Locales los organismos electorales producirán la documentación y materiales electorales con base en los modelos que apruebe el INE. Los gastos de producción de dicha documentación y materiales electorales correrán a cargo de los organismos electorales.

Del mismo modo, en términos del numeral 69 de los citados Lineamientos, la urna, la caja paquete electoral, la mampara especial, el marcador de boletas, el sello de goma con la leyenda "Votó 2024", el cojín para sellos, la tinta para sellos y la marcadora de credenciales que se usen para el voto anticipado serán los mismos que se utilicen para las casillas del Proceso Electoral Concurrente.

La cantidad de boletas electorales será al menos igual al del número de personas solicitantes que hubieren llenado su solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores con voto anticipado. Para tal efecto, el INE proporcionará a los organismos electorales el estadístico de personas con la solicitud precedente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Asimismo, el INE y los organismos electorales determinarán un número adicional de boletas electorales, con la finalidad de cubrir posibles daños de éstas y garantizar la integración de los Sobres Paquetes Electorales de Seguridad, Junta Local, para el voto anticipado, para ello deberán considerar:

- a) El número de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda resolver favorablemente su incorporación a la Lista Nominal correspondiente;
- b) El número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para revisión; y
- c) La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los Sobre Paquete Electoral de Seguridad. Las boletas adicionales no utilizadas serán inutilizadas por los Consejos Distritales del INE o por los órganos competentes de los organismos electorales, para su posterior destrucción.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva con base en el número de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado recibidas y aprobadas, preparará los datos de la ciudadanía para personalizar los materiales del Sobres Paquetes Electorales de Seguridad, Junta Local; además, por conducto de las Juntas Locales Electorales verificará que la cantidad de documentos y materiales elaborados corresponda a la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

2.17 Documentación electoral para las personas con voto anticipado

Que, en términos del numeral 103 de los Lineamientos de voto anticipado, los documentos utilizados por las personas con voto anticipado, para emitir su decisión y que deberá devolver a la autoridad electoral serán los siguientes:

- a) **Votos emitidos:** Las boletas electorales que contengan la manifestación por la opción de su preferencia, con base en lo señalado en el artículo 291, fracción a) y b) de la Ley General;

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- b) **Sobre Voto Federal y Sobre Voto Local:** Sobres en los que se resguardarán las boletas electorales de las elecciones federales y de las locales, según corresponda, una vez emitido el voto. Para garantizar el secreto del voto, este sobre no contendrá datos de identificación de la persona con voto anticipado; y
- c) **Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado (SPES VA):** Sobre en el que se depositan los sobres con anticipado y que contará con los siguientes datos: Folio de control, distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio.

2.18 Listado de los documentos de voto anticipado del Instituto

Que, conforme a las disposiciones mencionadas, el 13 de marzo de 2023, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral validó la documentación electoral elaborada por este Instituto, relacionada con el voto anticipado. En ese sentido, la Dirección señalada manifestó que después de llevar a cabo la revisión de los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad de voto anticipado, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del INE determinó que las observaciones formuladas con antelación, fueron debidamente atendidas.

En ese contexto, la documentación validada por la autoridad nacional fue la que a continuación se detalla:

1. Boleta de la elección de Gobernatura (VA).
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VA).
3. Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VA).
4. Sobre para votos válidos de la elección de Gobernatura (VA).
5. Sobre para votos nulos de la elección de Gobernatura (VA).
6. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VA).
7. Boleta de la elección de Diputaciones Locales (VA).
8. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



9. Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
10. Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (VA).
11. Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (VA).
12. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
13. Boleta de la elección de Ayuntamiento (VA).
14. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
15. Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
16. Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento (VA).
17. Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento (VA).
18. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
19. Cartel de resultados de la votación en mesa de escrutinio y cómputo (VA). (1) Gubernatura, (1) Diputaciones Locales y (1) Presidencia Municipal y Regidurías.
20. Hoja de incidentes (VA).
21. Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (VA).
22. Sobre paquete electoral de seguridad (VA).
23. Sobre voto de las elecciones locales (VA).

Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva determinó que el órgano máximo de dirección del Instituto, está en posibilidades de proceder con la aprobación de la documentación señalada.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la documentación electoral que se utilizará para la implementación del voto anticipado con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 conforme al anexo al presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

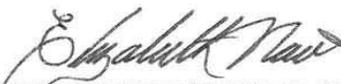


Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, remita a Talleres Gráficos de México, la descripción, características y en general el diseño de la documentación y el material electoral aprobados para su fabricación. Asimismo, la Dirección mencionada será la responsable de supervisar la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"



LISTADO DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES VOTO ANTICIPADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2023 - 2024

JP

27 DE MARZO 2024

J

**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA VOTO ANTICIPADO, FICHAS
TÉCNICAS Y ARTES:**



I. DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR LA DEOE INE:

1. Boleta de la elección de Gobernatura (VA).
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VA).
3. Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VA).
4. Sobre para votos válidos de la elección de Gobernatura (VA).
5. Sobre para votos nulos de la elección de Gobernatura (VA).
6. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VA).
7. Boleta de la elección de Diputaciones Locales (VA).
8. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
9. Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
10. Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (VA).
11. Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (VA).
12. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (VA).
13. Boleta de la elección de Ayuntamiento (VA).
14. Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
15. Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).
16. Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamiento (VA).
17. Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamiento (VA).
18. Hoja para hacer las operaciones mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (VA).

20

J



- 19. Cartel de resultados de la votación en mesa de escrutinio y cómputo (VA): (1) Gobernatura, (1) Diputaciones Locales y (1) Presidencia Municipal y Regidurías.
- 20. Hoja de incidentes (VA).
- 21. Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (VA).
- 22. Sobre paquete electoral de seguridad (VA).
- 23. Sobre voto de las elecciones locales (VA).

X

90



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA **TABASCO**

DISTRITO ELECTORAL LOCAL
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

MUNICIPIO



Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PARTIDO DEL TRABAJO



MOVIMIENTO CIUDADANO



MORENA

morena

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero/a Presidente/a del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Secretario/a Ejecutivo/a del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Nombre y Apellidos

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Nombre y Apellidos

MUESTRA

25

1

GUBERNATURA

GUBERNATURA



GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

MUESTRA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

GUBERNATURA

[Handwritten signature]

DOCUMENTO: BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Impresión: Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7529 U) 5 X 2 tintas.
Reverso: Tinta directa (Pantone 7529 U) y negro.

Tamaño del documento impreso: 28 x 20 cm.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCT Tabasco.

Sustrato: Papel Seguridad.
Gramaje base 90 g/m².
Calibre 4.5 pulgadas/1000 Mínimo.
Opacidad 90% Mínimo.
Blancura 80% Mínimo.
Tensión 7.5 kg/15 mm Mínimo.
Humedad 4.5% Máximo.
Área Sucia 3.0 ppm.

Número de versiones: 1 versión.

Datos variables a imprimir: Por el anverso: DISTRITO ELECTORAL Y MUNICIPIO.

Medidas de Seguridad: *En la fabricación del Papel:*
MARCA DE AGUA.
FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES.
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE.

En la impresión:
PANTALLA DE FONDO DE AGUA AL 10% CON EL LOGOTIPO DEL IEPCT (anverso y reverso).
IMPRESIÓN INVERTIDA (anverso).
MICROIMPRESIÓN (anverso).
IMAGEN LATENTE (anverso).
TINTA INVISIBLE (reverso).
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL IMPRESOR.

Empaque y sellado: En cajas de cartón corrugado de 46 x 31 x 26 cm (sujeto a cambio por cantidad). Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm². Y selladas con cinta canela. Para paquetes se utilizará papel kraft.

Medidas de Seguridad en el Sellado: Cinta adherible.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

[Handwritten signature]

DOCUMENTACIÓN



Textos de identificación de etiqueta para empaque: Logo del IEPCT.
Tipo de elección.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por caja.
Números de folios.
Número de caja.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.



1 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES?

Si se presentaron incidentes describalos brevemente:

En su caso, se escribieron en _____ hoja(s) de incidentes...

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES

13 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo que firmen en su localidad.

Table with columns: CARGO, NOMBRES, FIRMAS

14 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table with columns: PARTIDO, NOMBRE COMPLETO, P, S, FIRMA

15 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:

- 1. Guarde el original en el sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura;
2. Guarde la 1ra. copia en la funda por fuera del paquete electoral.
3. Entregue copia legible a las representaciones, partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden de registro.
En caso de que alguien de las representaciones, partidistas o de candidatura independiente solicite tomar una fotografía del original del acta, usted debe permitirle.

3 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

Escriba los votos para cada partido político, candidatura independiente, coalición, candidatura común, candidaturas no registradas y votos nulos, símbolos y escriba el resultado en TOTAL.

Table for election results with columns for parties and totals

4 COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES CON VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

¿Es igual el número total de personas que votaron del apartado 4, con el total de sobres con votos de la elección de Gobernatura del apartado 3?

¿Es igual el número total de votos del apartado 3, con el TOTAL de la votación?

1 VOTO ANTICIPADO ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 257, 258 NUMERAL 1 FRACCIÓN 1, 261 Y 262, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL ACUERDO INE/CGS/28/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 - 2024, APROBADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Utilice un bolígrafo de tinta azul para el llenado del acta, asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Copie y anote la información de la mesa.

Entidad Federativa: TABASCO

NÚMERO DE MESA

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

La mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:

(Escriba lugar, calle, número, colonia e localidad)

y su instalación empezó a las: _____ p.m. del día 02 de junio de 2024.

3 ARMADO DE LAS URNAS

Cuando las urnas fueron armadas ante las y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes:

¿Comprobó que las urnas estaban vacías? SI NO

¿Las urnas se colocaron a la vista de todos? SI NO

4 PERSONAS CON VOTO ANTICIPADO QUE VOTARON

Escriba el total de las personas con voto anticipado, que están incluidas en la lista nominal con la palabra "VOT".

(Con número)

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

Cuente los sobres con los votos de la elección de Gobernatura.

(Con número)

6 EL DEPÓSITO DE BOLETAS EN LAS URNAS

Terminó a las: _____ p.m.

7 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

Escriba el total de boletas de la elección de Gobernatura, sacadas de la urna.

(Con número)

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNATURA

Handwritten signature and initials

DOCUMENTACIÓN-**DOCUMENTO: ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)****Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del documento impreso:** 34 x 21.5 cm.**Impresión:** En selección de color y tinta especial (Pantone Pantone 7529 U), 5 x 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.**Sustrato:** Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².**Número de versiones:** 1 versión.**Leyenda destino:** Ubicada en la parte inferior del documento con los siguientes textos:Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
1a. Copia: COPIA EN LA FUNDA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
2a. a 11a. copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.**Medidas de Seguridad:** *En la impresión:*
De acuerdo con las especificaciones señaladas por el Instituto.*En la impresión:*
PANTALLA DE FONDO DE AGUA AL 15%.
MICROIMPRESIÓN.
IMPRESIÓN INVERTIDA.
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL IMPRESOR.**Respaldo:** Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.**Encuadernación:** Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.PROCEDIMIENTO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

20

b

DOCUMENTACIÓN:



Etiqueta de identificación para el empaque: Logo IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

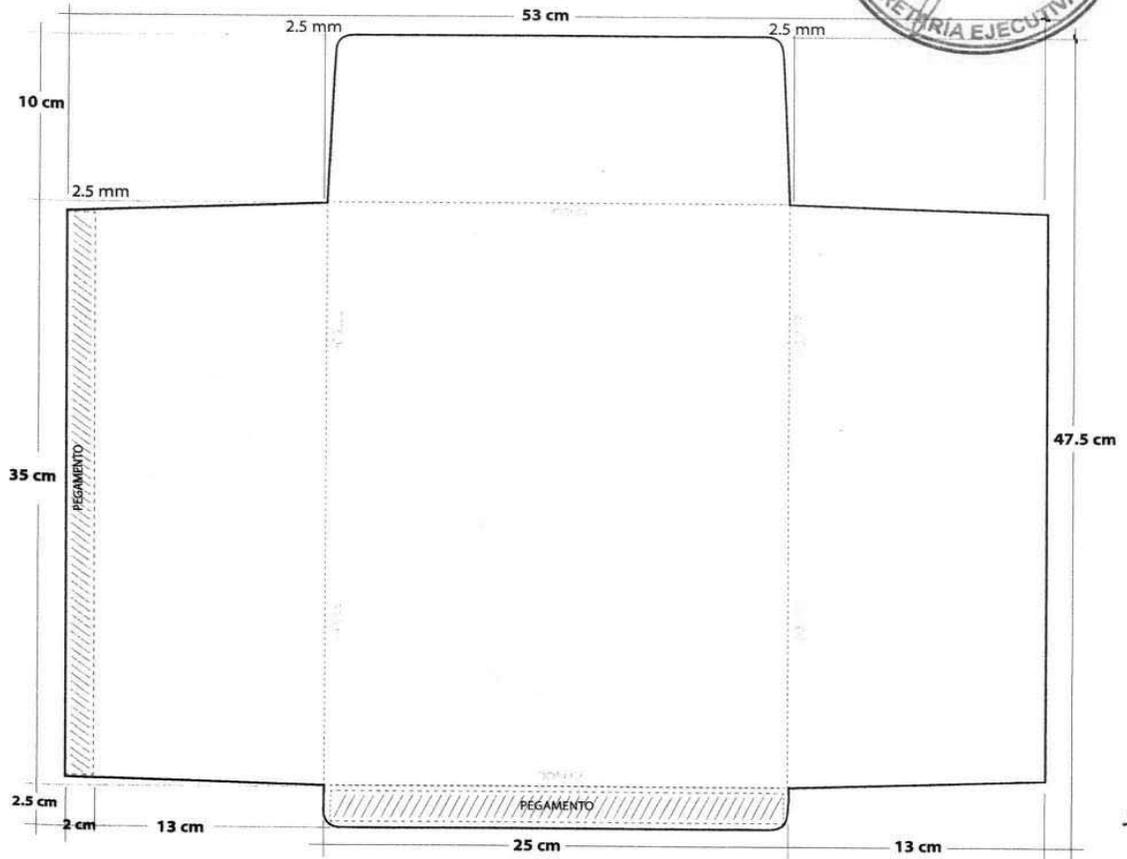
ENTIDAD:
NÚMERO DE MESA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Original del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de **Gubernatura** (Acta 1).
- 2 Original de la(s) Hoja(s) de incidentes durante el escrutinio y cómputo, en su caso.
- 3 Hoja para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de **Gubernatura**.
- 4 Escritos de protesta o incidentes que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de **Gubernatura**.

DOCUMENTACIÓN**DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)****Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del material
impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.**Impresión:** Dos tintas: Pantone 7529 U y Negro. 2 X 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCT Tabasco.**Sustrato:** Papel bond 120 gr.**Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.**Solapa:** 10 cm con goma.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.**Etiqueta de identificación
para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.**Cantidad en
el empaque:** [Por definir].**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

DOCUMENTACIÓN



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO ANTICIPADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
NÚMERO DE MESA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidatura independiente y candidaturas no registradas) de la elección de **Gubernatura**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene este sobre:

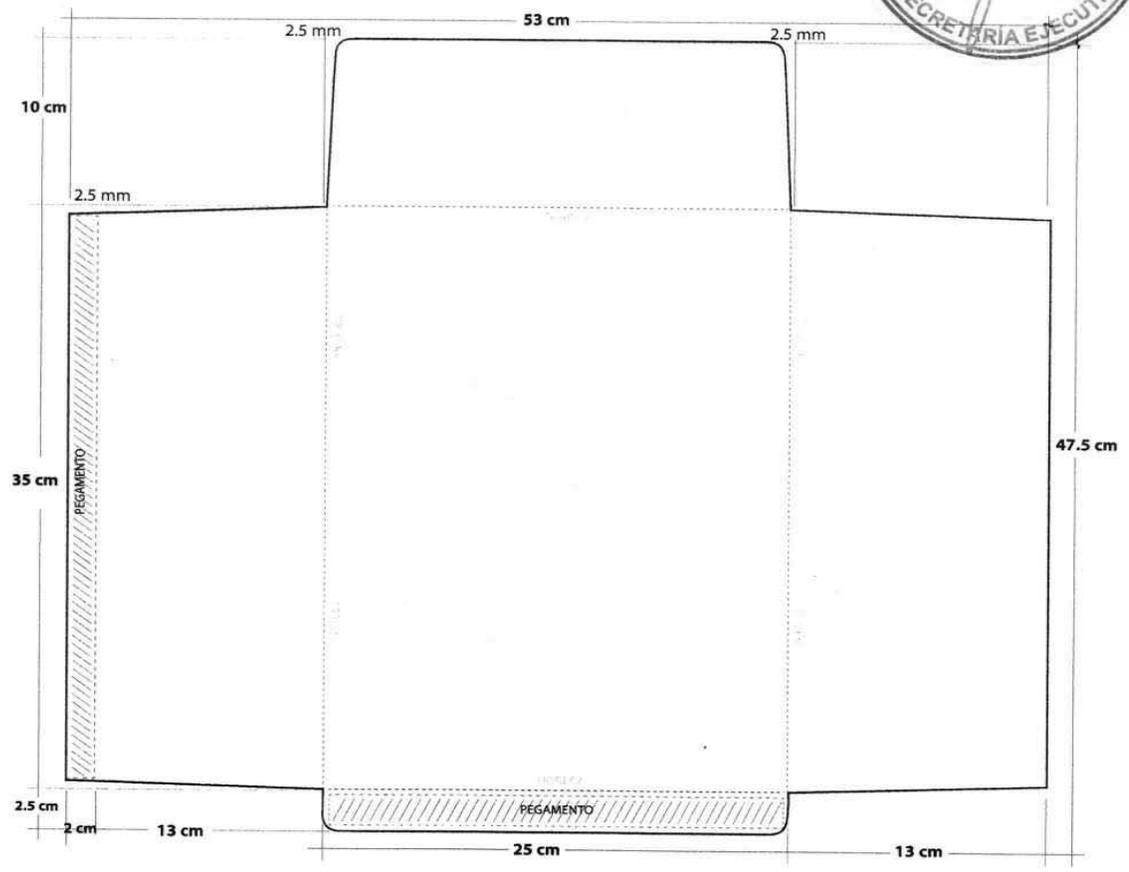
(Con número)

DOCUMENTACIÓN**DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, SACADOS DE LA URNA (VA)****Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del material
impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.**Impresión:** Dos tintas: Pantone 7529 U y Negro. 2 X 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCT Tabasco.**Sustrato:** Papel bond 120 gr.**Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.**Solapa:** 10 cm con goma.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.**Etiqueta de identificación
para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.**Cantidad en
el empaque:** [Por definir].**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

DOCUMENTACIÓN



Handwritten signature

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO ANTICIPADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
NÚMERO DE MESA:

MUESTRA

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección de **Gubernatura**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre:

(Con número)

25

1

DOCUMENTACIÓN



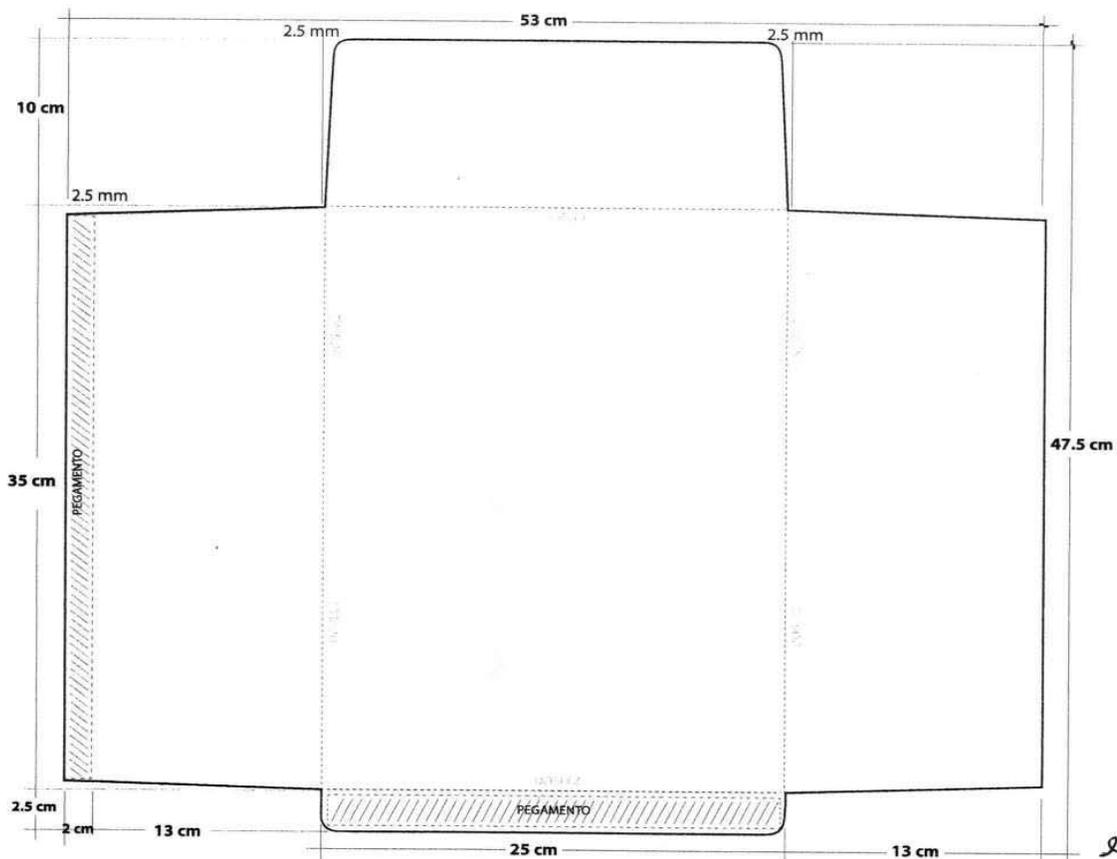
DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNTAURA, SACADOS DE LA URNA (VA)

- Formato:** Illustrator cs.ai.
- Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.
- Tamaño del material impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.
- Impresión:** Dos tintas: Pantone 7529 U y Negro. 2 X 0 tintas.
- Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.
- Sustrato:** Papel bond 120 gr.
- Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.
- Solapa:** 10 cm con goma.
- Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.
- Etiqueta de identificación para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.
- Cantidad en el empaque:** [Por definir].
- Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.

20

1

DOCUMENTACION



EQ

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

b



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO ELECCIÓN DE GUBERNATURA



Esta hoja debe ser llenada con lápiz por la o el segundo secretario/a de mesa de escrutinio y cómputo.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO

a. Anote los datos del número de mesa.

ENTIDAD: TABASCO
NÚMERO DE MESA:

GUBERNATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura.

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO

a. Anote los siguientes datos en el apartado 2 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura:

- Lugar, calle, número, colonia y localidad.
Hora en que empezó su instalación.

3 ARMADO DE LAS URNAS

a. Seleccione en el apartado 3 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura, la opción correspondiente al armado de las urnas.

4 PERSONAS CON VOTO ANTICIPADO QUE VOTARON

a. Cuente dos veces en la lista nominal a las personas que tienen la marca 'Votó'.

En caso de que los dos conteos sean iguales escriba el resultado:
En caso de que NO sean iguales vuelva a contar hasta que tenga la cantidad correcta.

Form box A for recording early voters.

Copie en el apartado 4 del Acta.

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

a. Cuente el total de sobres de la elección de Gubernatura y anótelos en el recuadro con la letra B.

Form box B for recording total envelopes.

Copie en el apartado 5 del Acta.

6 DEPÓSITO DE BOLETAS EN LAS URNAS

a. Señale la hora en que terminó el depósito de las boletas en las urnas.

Form box for recording deposit time (P.M. with number).

Copie la hora en el apartado 6 del Acta.

7 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

a. Abra la urna, cuente los votos de Gubernatura que se sacaron de ella y escriba el resultado en el recuadro C.

Form box C for recording election results.

Copie en el apartado del Acta.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

Anote las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de los votos** en la **COLUMNA 1**. Espere a que se extraigan los votos de las urnas de las demás elecciones y, en caso de encontrar de *Gubernatura*, anótelos en la **COLUMNA 2** y **sume** el total de votos en la **COLUMNA 3**. Si **NO** encuentra votos de *Gubernatura* en otras urnas, **cancela** con dos líneas diagonales las **COLUMNAS 2 y 3**.



Partido	CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA		
	COLUMNA 1 Votos sacados de la urna de Gubernatura Escriba con número	COLUMNA 2 Votos encontrados en otras urnas Escriba con número	COLUMNA 3 Total de votos Escriba con número
morena			
CI			
1 2 3			
1 2			
1 3			
2 3			
4 5 6			
4 5			
4 6			
5 6			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS NULOS			
TOTAL			

Votos para cada partido político:

Votos para candidatura independiente:

Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para los partidos políticos en candidatura común: En caso de que alguna de las combinaciones de la candidatura común no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para candidaturas NO registradas:

Votos nulos:

Sume todos los votos encontrados y anote el resultado:

Copie las cantidades de la COLUMNA 3 en el apartado 8 del Acta. En caso de que se cancelen las COLUMNAS 2 y 3 anote las cantidades de la COLUMNA 1.

Firma del Presidente/a de mesa de escrutinio y cómputo

Firma del Secretario/a de mesa de escrutinio y cómputo

9 COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES CON VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

a. ¿Es igual el número total de personas del apartado **A** con el total de sobres con votos de la elección de *Gubernatura* del apartado **B**?

SÍ NO
(Marque con "X")

Anote esta respuesta en el apartado 9 del acta.

10 COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

a. ¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro **C** y el **TOTAL** de la votación del apartado **8**?

SÍ NO
(Marque con "X")

Anote esta respuesta en el apartado 10 del acta.

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA DE OPERACIONES, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE ESTE DOCUMENTO. DESTINO: GUARDE ESTA HOJA EN EL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

Handwritten mark

Handwritten mark

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 21.5 x 34 cm (tamaño oficio) .

Impresión: En selección de color. 4 x 4 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCT Tabasco.

Sustrato: Bond blanco de 90 g.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO
DIPUTACIONES LOCALES

Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA **TABASCO**

MUNICIPIO _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL _____

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Propietaria/o _____

Suplente _____

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Propietaria/o _____

Suplente _____

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Propietaria/o _____

Suplente _____

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Propietaria/o _____

Suplente _____

PARTIDO DEL TRABAJO



Propietaria/o _____

Suplente _____

MOVIMIENTO CIUDADANO



Propietaria/o _____

Suplente _____

MORENA



Propietaria/o _____

Suplente _____

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



Propietaria/o _____

Suplente _____

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero/a Presidente/a del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Secretario/a Ejecutivo/a del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Nombre y Apellidos

Lic. Jorge Alberto Zavaia Frías
Nombre y Apellidos

25

A

DIPUTACIONES LOCALES		DIPUTACIONES LOCALES		DIPUTACIONES LOCALES		DIPUTACIONES LOCALES	
PROPIETARIO/A	SUPLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1.		1.		1.		1.	
2.		2.		2.		2.	
3.		3.		3.		3.	
4.		4.		4.		4.	
5.		5.		5.		5.	
6.		6.		6.		6.	
7.		7.		7.		7.	
8.		8.		8.		8.	
9.		9.		9.		9.	
10.		10.		10.		10.	

DIPUTACIONES LOCALES		DIPUTACIONES LOCALES		DIPUTACIONES LOCALES	
PROPIETARIO/A	SUPLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1.		1.		1.	
2.		2.		2.	
3.		3.		3.	
4.		4.		4.	
5.		5.		5.	
6.		6.		6.	
7.		7.		7.	
8.		8.		8.	
9.		9.		9.	
10.		10.		10.	

DIPUTACIONES LOCALES		DIPUTACIONES LOCALES	
PROPIETARIO/A	SUPLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	



DIPUTACIONES LOCALES

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: BOLETA ELECTORAL DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro, Arial y Helvética.**Impresión:** Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7613 U) 5 X 2 tintas.
Reverso: Tinta directa (Pantone 7613 U) y negro.**Tamaño del documento****impreso:** 28 x 20 cm.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.**Sustrato:** Papel Seguridad.

Gramaje base	90 g/m ² .
Calibre	4.5 pulgadas/1000 Mínimo.
Opacidad	90% Mínimo.
Blancura	80% Mínimo.
Tensión	7.5 kg/15 mm Mínimo.
Humedad	4.5% Máximo.
Área Sucia	3.0 ppm.

Número de versiones: [Por definir].**Datos variables a imprimir:** Por el anverso: DISTRITO ELECTORAL Y MUNICIPIO (cambios por definir).
Por el reverso: Listados regionales y circunscripción (cambios por definir).**Medidas de Seguridad:**
En la fabricación del Papel:
MARCA DE AGUA.
FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES.
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE.*En la impresión:*
PANTALLA DE FONDO DE AGUA AL 10% CON EL LOGOTIPO DEL IEPC (anverso y reverso).
IMPRESIÓN INVERTIDA (anverso).
MICROIMPRESIÓN (anverso).
IMAGEN LATENTE (anverso).
TINTA INVISIBLE (reverso).
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL IMPRESOR.**Empaque y sellado:** En cajas de cartón corrugado de 46 x 31 x 26 cm (sujeto a cambio por cantidad).
Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm². Y selladas con cinta canela.
Para paquetes se utilizará papel kraft.**Medidas de Seguridad en el Sellado:** Cinta adherible.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

VOTO ANTICIPADO

X

DOCUMENTACIÓN



Textos de identificación de etiqueta para empaque: Logo del IEPCT.
Tipo de elección.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por caja.
Números de folios.
Número de caja.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

Handwritten signature or mark.



VOTO ANTICIPADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 130, NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 237, 238, 239 NUMERAL 2, 240, 241, 242, 243, 244, 245 Y 246, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL ACUERDO INE/CG528/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, APROBADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Utilice un bolígrafo de tinta azul para el llenado del acta, asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

1/ DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 Copie y anote la información de la mesa.
 Entidad Federativa: **TABASCO**
 Distrito Electoral Local: _____
2/ INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 La mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:

 (Escriba lugar, calle, número, colonia o localidad)

Y su instalación empezó a las _____ p.m. del día 02 de junio de 2024.
 (Con número)

3/ PERSONAS CON VOTO ANTICIPADO QUE VOTARON
 Escriba el total de las personas con voto anticipado, que están incluidos en la lista nominal con la palabra "VOTO".

 (Con letra)

4/ SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
 Cuente los sobres con los votos de la elección de Diputaciones Locales.

 (Con número)

5/ VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
 Escriba el total de boletas de la elección de Diputaciones Locales, sacadas de la urna.

 (Con número)

6/ RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
 Escriba los votos para cada partido político, candidatura independiente, coalición, candidatura común, candidaturas no registradas y votos nulos, sumados y escriba el resultado en TOTAL.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES	(Con número)
COMUNIDAD CAMPEONATO	
PNM	
PI	
PRD	
VERDE	
PT	
ECOTABASCO	
morena	
CI	
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	8
8	9
9	10
10	11
11	12
12	13
13	14
14	15
15	16
16	17
17	18
18	19
19	20
20	21
21	22
22	23
23	24
24	25
25	26
26	27
27	28
28	29
29	30
30	31
31	32
32	33
33	34
34	35
35	36
36	37
37	38
38	39
39	40
40	41
41	42
42	43
43	44
44	45
45	46
46	47
47	48
48	49
49	50
50	51
51	52
52	53
53	54
54	55
55	56
56	57
57	58
58	59
59	60
60	61
61	62
62	63
63	64
64	65
65	66
66	67
67	68
68	69
69	70
70	71
71	72
72	73
73	74
74	75
75	76
76	77
77	78
78	79
79	80
80	81
81	82
82	83
83	84
84	85
85	86
86	87
87	88
88	89
89	90
90	91
91	92
92	93
93	94
94	95
95	96
96	97
97	98
98	99
99	100

7/ COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES CON VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
 ¿Es igual el número total de personas que votaron del apartado 3, con el total de sobres con votos de la elección de Diputaciones Locales del apartado 4?
 (Con número) SI NO (Marque con una "X")

8/ COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
 ¿Es igual el número total de votos del apartado 5, con el total de la votación?
 (Con número) SI NO (Marque con una "X")

9/ ¿SE PRESENTARON INCIDENTES?
 Si se presentaron incidentes describalos brevemente:

 (Marque con una "X") SI NO

En su caso, se escribieron en _____ hoja(s) de incidentes, ficha(s) que se anexa(n) a la presentación.
10/ ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político o candidatura independiente que los presentó y mélos en el sobre correspondiente.
 PNM PI PRD VERDE PT ECOTABASCO morena CI

11/ MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo y asegúrese que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARÍA/O		
2do. SECRETARÍA/O		
1er. ESCRIBANÍA/O		
2do. ESCRIBANÍA/O		
3er. ESCRIBANÍA/O		

12/ REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
 Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (PI) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Número o candidatura	NOMBRE COMPLETO		FIRMA
	P	S	
PNM			
PI			
PRD			
VERDE			
PT			
ECOTABASCO			
morena			
CI			

13/ UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:
 1. Guarde el original en el sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales;
 2. Guarde la 1ra. copia en la funda por fuerza del paquete electoral.
 3. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden de registro.
 En caso de que alguna de las representaciones partidistas o de candidatura independiente solicite tomar una fotografía del original del acta, usted debe permitirlo.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

(Handwritten signature)

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del documento
impreso:** 34 x 21.5 cm.**Impresión:** En selección de color y tinta especial (Pantone 7613 U). 5 x 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.**Sustrato:** Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².**Leyenda destino:** Ubicada en la parte inferior del documento con los siguientes textos:Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES.
1ª . Copia: COPIA EN LA FUNDA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
2ª . a 11ª copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.**Medidas de Seguridad:** *En la impresión:*
De acuerdo con las especificaciones señaladas por el Instituto.
En la impresión:
PANTALLA DE FONDO DE AGUA AL 15%.
MICROIMPRESIÓN.
IMPRESIÓN INVERTIDA.
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL IMPRESOR.**Respaldo:** Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.**Encuadernación:** Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

20

X

DOCUMENTACIÓN:



Etiqueta de identificación para el empaque: Logo IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD:
DISTRITO:
NÚMERO DE MESA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 **Original del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (Acta 2).**
- 2 **Primera copia de la(s) Hoja(s) de incidentes durante el escrutinio y cómputo, en su caso.**
- 3 **Hoja para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.**
- 4 **Escritos de protesta o incidentes que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de Diputaciones Locales.**

Handwritten mark

Handwritten mark

DOCUMENTACIÓN

**DOCUMENTO: SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES
LOCALES (VA)**



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.

Impresión: Dos tintas: Pantone 7613 U y Negro. 2 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato: Papel bond 120 gr.

Suaje: Como se muestra en el esquema de la siguiente página.

Solapa: 10 cm con goma.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

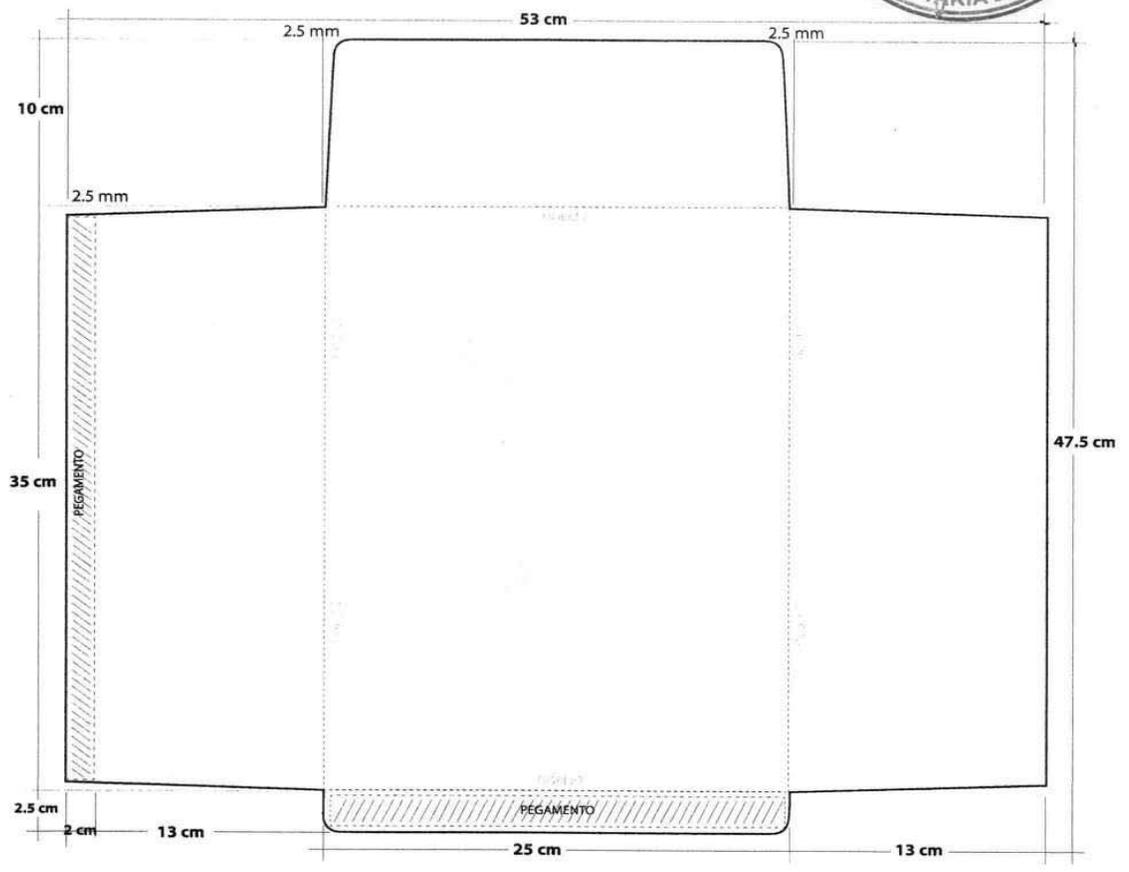
Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

DOCUMENTACION



Handwritten signature or mark.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

Handwritten signature or mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO ANTICIPADO



5

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
DISTRITO:
NÚMERO DE MESA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidatura independiente y candidaturas no registradas) de la elección para las **Diputaciones Locales**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene este sobre:

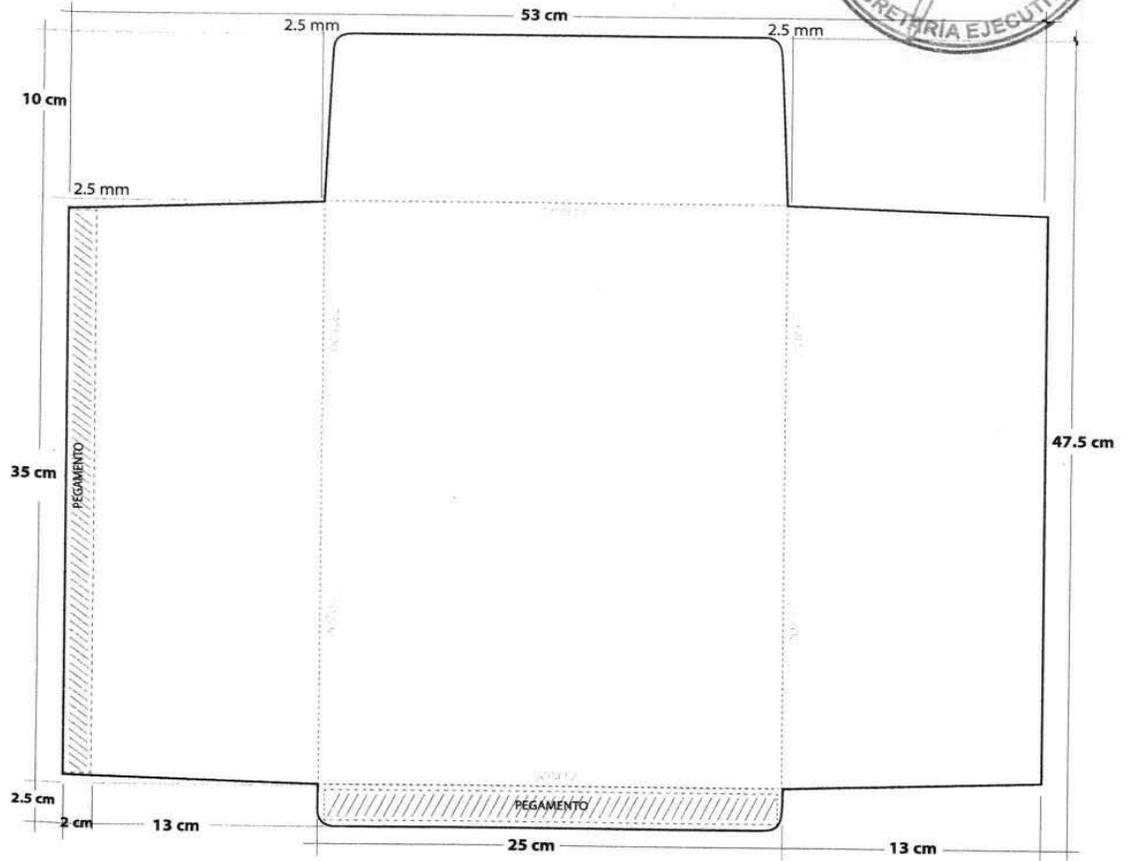
(Con número)

DOCUMENTACIÓN**DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA (VA)****Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del material
impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.**Impresión:** Dos tintas: Pantone 7613 U y Negro. 2 X 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.**Sustrato:** Papel bond 120 gr.**Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.**Solapa:** 10 cm con goma.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.**Etiqueta de identificación
para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.**Cantidad en
el empaque:** [Por definir].**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.

20

A

DOCUMENTACIÓN



Handwritten signature or mark.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

Handwritten mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO ANTICIPADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
DISTRITO:
NÚMERO DE MESA:

MUESTRA

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección de **Diputaciones Locales**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre:

(Con número)

20

X

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: SOBRES PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA
(VA)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

**Tamaño del material
impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.

Impresión: Dos tintas: Pantone 7613 U y Negro. 2 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato: Papel bond 120 gr.

Suaje: Como se muestra en el esquema de la siguiente página.

Solapa: 10 cm con goma.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

**Etiqueta de identificación
para el empaque:** Logo del IEPC.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

**Cantidad en
el empaque:** [Por definir].

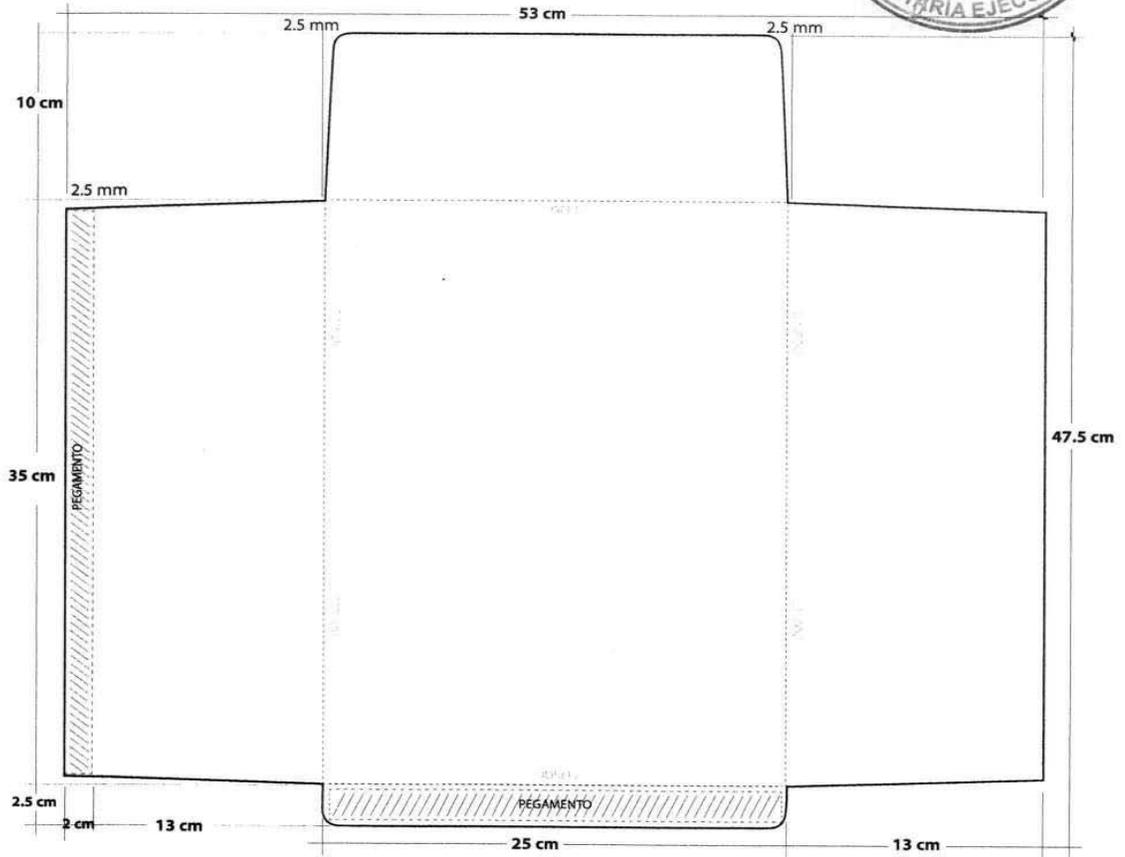
Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.



20

A

DOCUMENTACION





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Esta Hoja debe ser llenada con lápiz por la o el segundo secretario/a de mesa de escrutinio y cómputo.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

a. Anote los datos del número de mesa.

ENTIDAD: TABASCO

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

NÚMERO DE MESA: _____

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

a. Anote los siguientes datos en el apartado 2 del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de *Diputaciones Locales*:

- ◆ Lugar, calle, número, colonia y localidad.
- ◆ Hora en que empezó su instalación.

3 PERSONAS CON VOTO ANTICIPADO QUE VOTARON

a. Cuente dos veces en la lista nominal a las personas que tienen la marca "Votó".

En caso de que los dos conteos sean iguales escriba el resultado: _____

En caso de que NO sean iguales vuelva a contar hasta que tenga la cantidad correcta.

--	--	--	--

A

Copie en el apartado 3 del Acta.

4 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

a. Cuente el total de sobres de la elección de *Diputaciones Locales* y anótelos en el recuadro con la letra B.

--	--	--	--

B

Copie en el apartado 4 del Acta.

5 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

a. Abra la urna, cuente los votos de *Diputaciones Locales* que se sacaron de ella y escriba el resultado en el recuadro C.

--	--	--	--

C

Copie en el apartado 5 del Acta.

DIPUTACIONES LOCALES

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de *Diputaciones Locales*.

Handwritten mark

Handwritten mark

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Anote las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de los votos** en la **COLUMNA 1**. Espere a que se extraigan los votos de las urnas de las demás elecciones y, en caso de encontrar de **Diputaciones Locales**, **anótelos** en la **COLUMNA 2** y **suma** el total de votos en la **COLUMNA 3**. Si **NO** encuentra votos de **Diputaciones Locales** en otras urnas, **cancela** con dos líneas diagonales las **COLUMNAS 2 y 3**.



CUADRO DE RESULTADOS DE DIPUTACIONES LOCALES

	COLUMNA 1 Votos sacados de la urna de Diputaciones Locales <i>Escriba con número</i>	COLUMNA 2 Votos encontrados en otras urnas <i>Escriba con número</i>	COLUMNA 3 Total de votos <i>Escriba con número</i>
Partido			
VERDE			
PT			
morena			
CI			
1 2 3			
1 2			
1 3			
2 3			
4 5 6			
4 5			
4 6			
5 6			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS NULOS			
TOTAL			

Votos para cada partido político:

Votos para candidatura independiente:

Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para los partidos políticos en candidatura común: En caso de que alguna de las combinaciones de la candidatura común no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para candidaturas NO registradas:

Votos nulos:

Suma todos los votos encontrados y anote el resultado:

Copie las cantidades de la COLUMNA 3 en el apartado 6 del Acta. En caso de que se cancelen las COLUMNAS 2 y 3 anote las cantidades de la COLUMNA 1.

Firma del Presidente/a de mesa de escrutinio y cómputo

Firma del Secretario/a de mesa de escrutinio y cómputo

7 COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES CON VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

a. ¿Es igual el número total de personas del apartado A con el total de sobres con votos de la elección de **Diputaciones Locales** del apartado B?

8 COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

a. ¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro C y el **TOTAL** de la votación del apartado 6?

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA DE OPERACIONES, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE ESTE DOCUMENTO. DESTINO: GUARDE ESTA HOJA EN EL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES.

DIPUTACIONES LOCALES

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de **Diputaciones Locales**.

SÍ NO Anote esta respuesta en el apartado 7 del acta.
 (Marque con "X")

SÍ NO Anote esta respuesta en el apartado 8 del acta.
 (Marque con "X")

Handwritten signature and mark 'X'.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 21.5 x 34 cm (tamaño oficio) .

Impresión: En selección de color. 4 x 4 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPPL informe al IEPCT Tabasco.

Sustrato: Bond blanco de 90 g.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

Handwritten signature

Handwritten signature



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

Ver listados al reverso

PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

ENTIDAD FEDERATIVA **TABASCO**

MUNICIPIO

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Propietaria/o

Suplente

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Propietaria/o

Suplente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Propietaria/o

Suplente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Propietaria/o

Suplente

PARTIDO DEL TRABAJO



Propietaria/o

Suplente

MOVIMIENTO CIUDADANO



Propietaria/o

Suplente

MORENA



Propietaria/o

Suplente

CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



Propietaria/o

Suplente

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero/a Presidente/a del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Secretario/a Ejecutivo/a del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Nombre y Apellidos

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Nombre y Apellidos



MUESTRA

Handwritten mark

Handwritten mark

PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS	
PROPIETARIO/A	SUPLLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLLENTE	PROPIETARIO/A	SUPLLENTE
1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.	2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.	3.	3.	3.	3.
4.	4.	4.	4.	4.	4.	4.	4.
5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.
6.	6.	6.	6.	6.	6.	6.	6.
7.	7.	7.	7.	7.	7.	7.	7.
8.	8.	8.	8.	8.	8.	8.	8.
9.	9.	9.	9.	9.	9.	9.	9.
10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS	
PROPIETARIO/A		PROPIETARIO/A		PROPIETARIO/A		PROPIETARIO/A	
SUPLLENTE		SUPLLENTE		SUPLLENTE		SUPLLENTE	
1.		1.		1.		1.	
2.		2.		2.		2.	
3.		3.		3.		3.	
4.		4.		4.		4.	
5.		5.		5.		5.	
6.		6.		6.		6.	
7.		7.		7.		7.	
8.		8.		8.		8.	
9.		9.		9.		9.	
10.		10.		10.		10.	
PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO		MORENA		INSTITUTO CIUDADANO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL	
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS		PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS	
PROPIETARIO/A		PROPIETARIO/A		PROPIETARIO/A		PROPIETARIO/A	
SUPLLENTE		SUPLLENTE		SUPLLENTE		SUPLLENTE	
1.		1.		1.		1.	
2.		2.		2.		2.	
3.		3.		3.		3.	
4.		4.		4.		4.	
5.		5.		5.		5.	
6.		6.		6.		6.	
7.		7.		7.		7.	
8.		8.		8.		8.	
9.		9.		9.		9.	
10.		10.		10.		10.	



DOCUMENTACIÓN



DOCUMENTO: **BOLETA ELECTORAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS (VA)**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro, Arial y Helvética.

Impresión: Anverso: Selección de color y una tinta directa (Pantone 7763 U) 5 X 2 tintas.
Reverso: Tinta directa (Pantone 7763 U) y negro.

Tamaño del documento impreso: 28 x 20 cm.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato: Papel Seguridad.
Gramaje base 90 g/m².
Calibre 4.5 pulgadas/1000 Mínimo.
Opacidad 90% Mínimo.
Blancura 80% Mínimo.
Tensión 7.5 kg/15 mm Mínimo.
Humedad 4.5% Máximo.
Área Sucia 3.0 ppm.

Número de versiones: [Por definir].

Datos variables a imprimir: Por el anverso: DISTRITO ELECTORAL Y MUNICIPIO (cambios por definir).
Por el reverso: Listado de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional (cambios por definir).

Medidas de Seguridad: *En la fabricación del Papel:*
MARCA DE AGUA.
FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES.
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL FABRICANTE.

En la impresión:
PANTALLA DE FONDO DE AGUA AL 10% CON EL LOGOTIPO DEL IEPC (anverso y reverso).
IMPRESIÓN INVERTIDA (anverso).
MICROIMPRESIÓN (anverso).
IMAGEN LATENTE (anverso).
TINTA INVISIBLE (reverso).
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL IMPRESOR.

Empaque y sellado: En cajas de cartón corrugado de 46 x 31 x 26 cm (sujeto a cambio por cantidad).
Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm². Y selladas con cinta canela.
Para paquetes se utilizará papel kraft.

Medidas de Seguridad en el Sellado: Cinta adherible.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

VOTO ANTICIPADO

20

4

DOCUMENTACIÓN



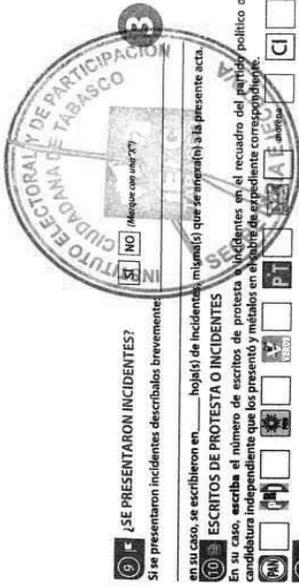
Textos de identificación de etiqueta para empaque: Logo del IEPCT.
Tipo de elección.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por caja.
Números de folios.
Número de caja.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X'.



6 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES?
 Si se presentaron incidentes describalos brevemente en _____ hoja(s) de incidentes, igual(s) que se anexó(n) a la presente acta.
 En su caso, se escribieron en _____ hoja(s) de incidentes, igual(s) que se anexó(n) a la presente acta.
7 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político o candidatura independiente que los presentó y métabos en el sobre de expediente correspondiente.
 SI NO (Marque con una "X")

8 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARÍA/O		
2do. SECRETARÍA/O		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		

9 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
 Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

ABRADO CIUDADANO	PROGRESO	PRD	PT	VERDE	CI	OTROS	NOMBRE COMPLETO	P	S	FIRMA
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>										
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

DOCUMENTACIÓN



DOCUMENTO: ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS (VA)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento

impreso: 34 x 21.5 cm.

Impresión: En selección de color y tinta especial (Pantone 7763 U). 5 x 0 tintas.

Cantidad a imprimir:

Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato:

Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.

Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².

Leyenda destino:

Ubicada en la parte inferior del documento con los siguientes textos:

Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS.
1ª. Copia: COPIA EN LA FUNDA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
2ª . a 11ª copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

Medidas de Seguridad:

En la impresión:

De acuerdo con las especificaciones señaladas por el Instituto.

En la impresión:

PANTALLA DE FONDO DE AGUA AL 15%.
MICROIMPRESIÓN.
IMPRESIÓN INVERTIDA.
MEDIDA DE SEGURIDAD DEL IMPRESOR.

Respaldo:

Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.

Encuadernación:

Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.

Empaque:

En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

2 Q

X

DOCUMENTACIÓN



Etiqueta de identificación para el empaque: Logo IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

Handwritten mark resembling a stylized '20' or similar symbol.

Handwritten signature or mark.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024
VOTO ANTICIPADO

EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

ENTIDAD:
MUNICIPIO:
NÚMERO DE MESA:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1 Original del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías (Acta 3)**.
- 2 Segunda Copia de la(s) Hoja(s) de incidentes durante el escrutinio y cómputo, en su caso.
- 3 Hoja para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías**.
- 4 Escritos de protesta o incidentes que hubieren presentado las representaciones partidistas y de candidatura independiente de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías**.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: **SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS (VA)**



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del material impreso: 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.

Impresión: Dos tintas: Pantone 7763 U y Negro. 2 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato: Papel bond 120 gr.

Suaje: Como se muestra en el esquema de la siguiente página.

Solapa: 10 cm con goma.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

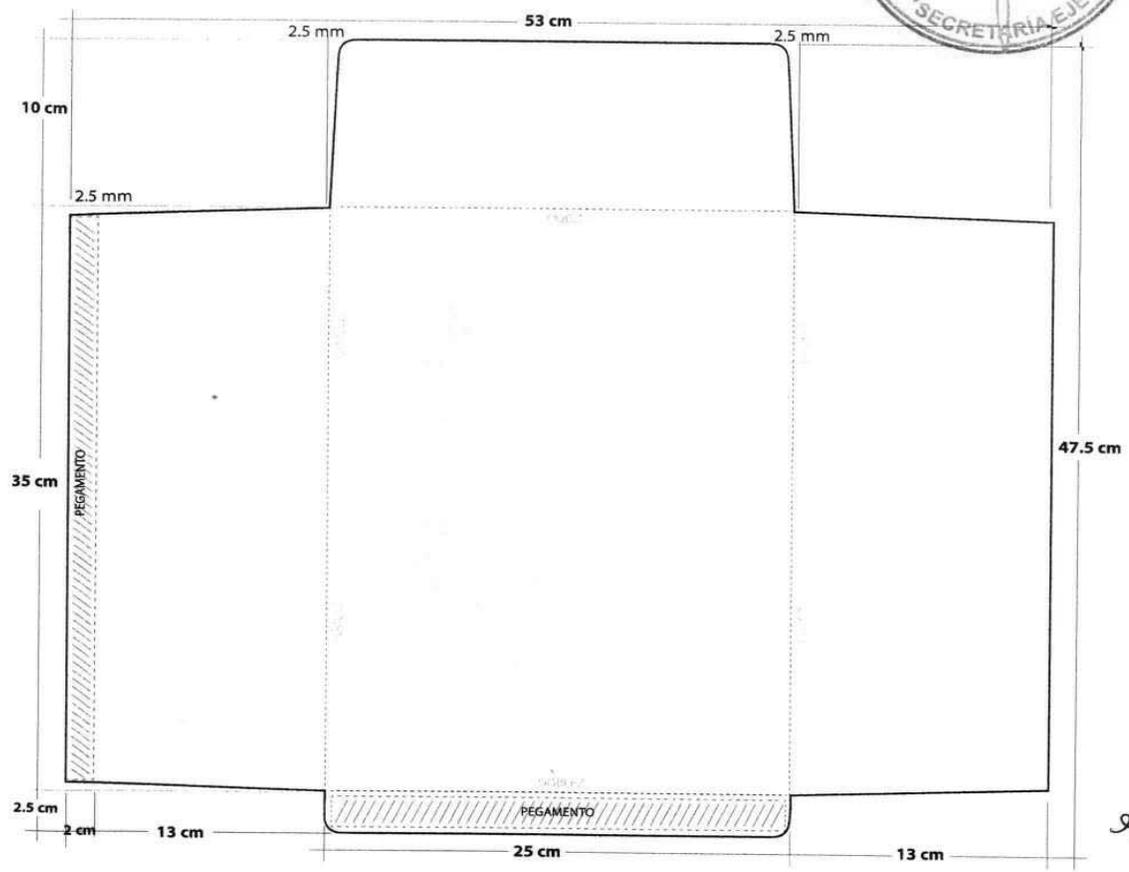
Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

Handwritten mark

Handwritten mark

DOCUMENTACIÓN



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
MUNICIPIO:
NÚMERO DE MESA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidatura independiente y candidaturas no registradas) de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías**, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTACIÓN



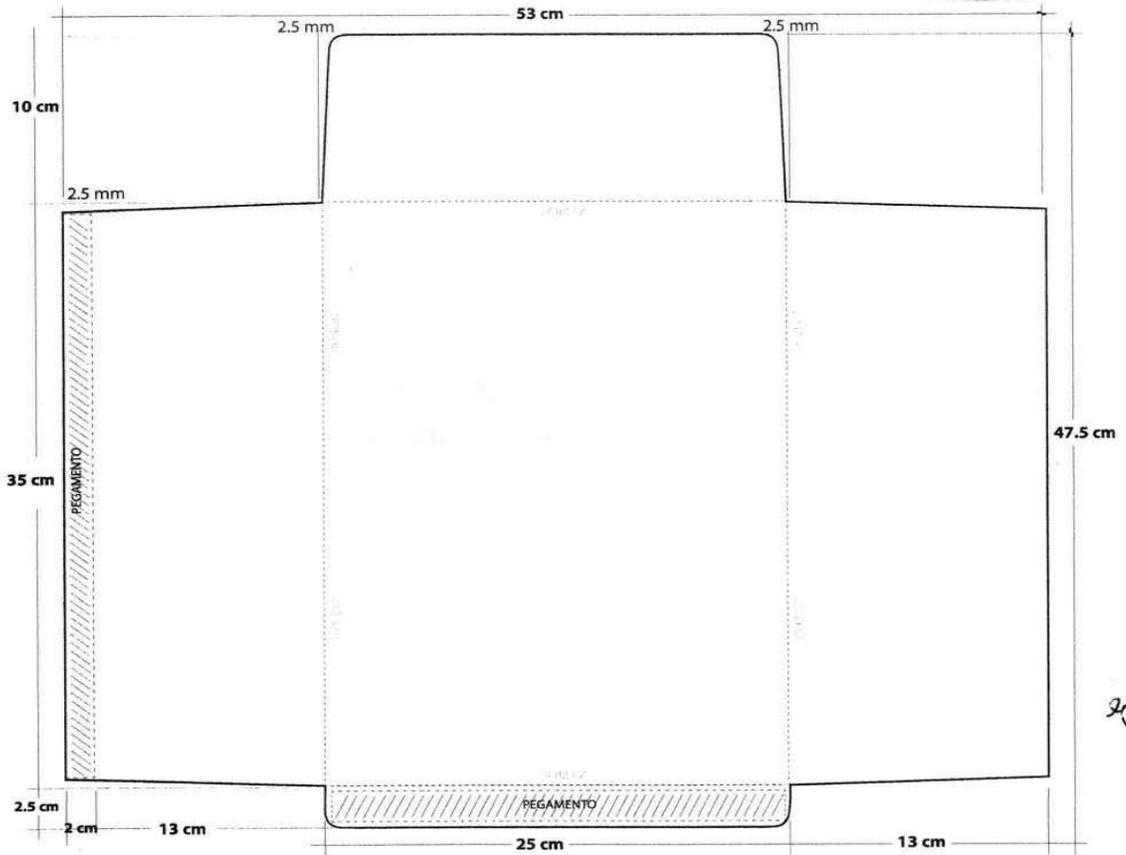
DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, SACADOS DE LA URNA (VA)

- Formato:** Illustrator cs.ai.
- Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.
- Tamaño del material impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.
- Impresión:** Dos tintas: Pantone 7763 U y Negro. 2 X 0 tintas.
- Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPIL informe al IEPC Tabasco.
- Sustrato:** Papel bond 120 gr.
- Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.
- Solapa:** 10 cm con goma.
- Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.
- Etiqueta de identificación para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.
- Cantidad en el empaque:** [Por definir].
- Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.

20

X

DOCUMENTACIÓN



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO ANTICIPADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
MUNICIPIO:
NÚMERO DE MESA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías**, sacados de la urna.

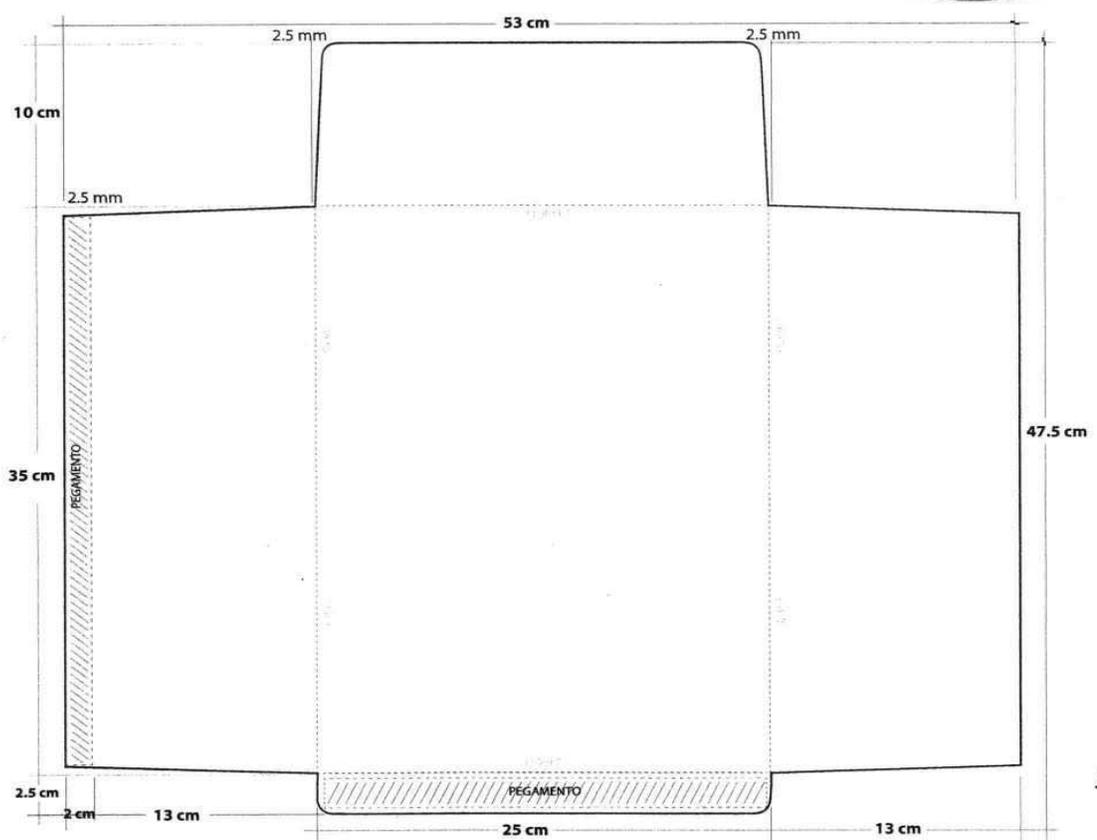
2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, SACADOS DE LA URNA (VA)**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del material impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.**Impresión:** Dos tintas: Pantone 7763 U y Negro. 2 X 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPIL informe al IEPCT Tabasco.**Sustrato:** Papel bond 120 gr.**Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.**Solapa:** 10 cm con goma.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.**Etiqueta de identificación para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.**Cantidad en el empaque:** [Por definir].**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.

DOCUMENTACIÓN



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024



HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

Esta Hoja debe ser llenada con lápiz por la o el segundo secretario/a de mesa de escrutinio y cómputo.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

a. Anote los datos del número de mesa.

ENTIDAD: TABASCO

MUNICIPIO: _____

NÚMERO DE MESA: _____

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

a. Anote los siguientes datos en el apartado 2 del *Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías*:

- ◆ Lugar, calle, número, colonia y localidad.
- ◆ Hora en que empezó su instalación.

3 PERSONAS CON VOTO ANTICIPADO QUE VOTARON

a. Cuente dos veces en la lista nominal a las personas que tienen la marca "Votó".

En caso de que los dos conteos sean iguales **escriba** el resultado: _____

En caso de que NO sean iguales vuelva a contar hasta que tenga la cantidad correcta.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías.

A

Copie en el apartado 3 del Acta.

4 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

a. Cuente el total de sobres de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías y anótelos en el recuadro con la letra **B**. _____

B

Copie en el apartado 4 del Acta.

5 VOTOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

a. Abra la urna, cuente los votos de Presidencia Municipal y Regidurías que se sacaron de ella y **escriba** el resultado en el recuadro **C**. _____

C

Copie en el apartado 5 del Acta.

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 't' or 'f'.

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

Anote las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificadores de los votos** en la **COLUMNA 1**. **Espere** a que se extraigan los votos de las demás elecciones y, en caso de encontrar de **Presidencia Municipal y Regidurías**, **anótelos** en la **COLUMNA 2** y **sume** el total de votos en la **COLUMNA 3**. Si **NO** encuentra votos de **Presidencia Municipal y Regidurías** en otras urnas, **cancela** con dos líneas diagonales las **COLUMNAS 2 y 3**.



CUADRO DE RESULTADOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

	COLUMNA 1 Votos sacados de la urna de Presidencia Municipal y Regidurías Escriba con número	COLUMNA 2 Votos encontrados en otras urnas Escriba con número	COLUMNA 3 Total de votos Escriba con número
Partido PAN			
PRD			
VERDE			
PT			
morena			
CI			
1 2 3			
1 2			
1 3			
2 3			
4 5 6			
4 5			
4 6			
5 6			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS NULOS			
TOTAL			

Votos para cada partido político:

Votos para candidatura independiente:

Votos para los partidos políticos en coalición: En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para los partidos políticos en candidatura común: En caso de que alguna de las combinaciones de la candidatura común no hubiera obtenido votos, anote "000".

Votos para candidaturas NO registradas:

Votos nulos:

Suma todos los votos encontrados y anote el resultado:

Copie las cantidades de la COLUMNA 3 en el apartado 6 del Acta. En caso de que se cancelen las COLUMNAS 2 y 3 anote las cantidades de la COLUMNA 1.

Firma del Presidente/a de mesa de escrutinio y cómputo

Firma del Secretario/a de mesa de escrutinio y cómputo

[Handwritten signature]

7 COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES CON VOTOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

a. ¿Es igual el número total de personas del apartado **A** con el total de sobres con votos de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías** del apartado **B**?

PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

Copie los datos de esta columna en el Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías**.

SÍ NO
(Marque con "X")

Anote esta respuesta en el apartado 7 del acta.

8 COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

a. ¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro **C** y el **TOTAL** de la votación del apartado 6?

SÍ NO
(Marque con "X")

Anote esta respuesta en el apartado 8 del acta.

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA DE OPERACIONES, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE ESTE DOCUMENTO. DESTINO: GUARDE ESTA HOJA EN EL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS.

[Handwritten signature]

DOCUMENTACION

DOCUMENTO: HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS (VA)



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 21.5 x 34 cm (tamaño oficio).

Impresión: En selección de color. 4 x 4 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato: Bond blanco de 90 g.

Empaque: En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



VOTO ANTICIPADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024

VOTO ANTICIPADO

VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD:
MUNICIPIO:
NÚMERO DE MESA:

1 Meta en este sobre sólo los **votos nulos** de la elección de **Presidencia Municipal y Regidurías**, sacados de la urna.

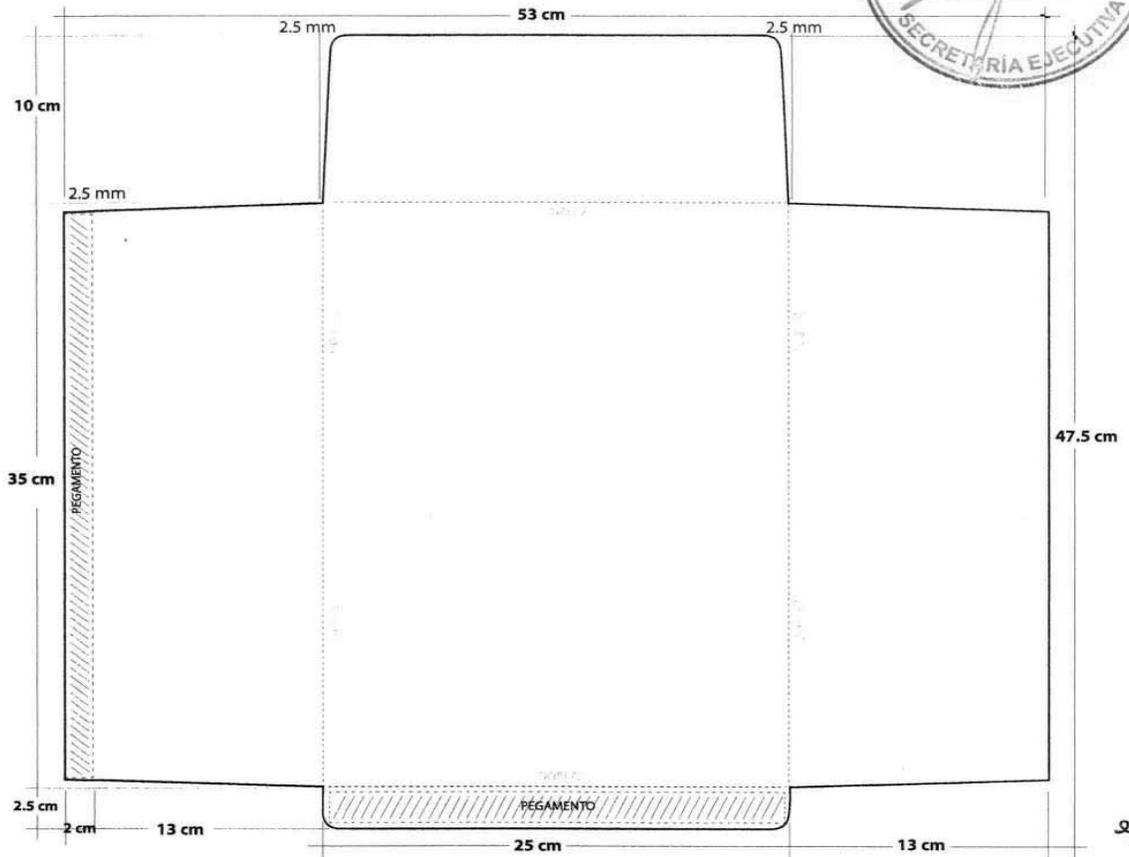
2 Escriba el total de **votos nulos** que contiene este sobre:

(Con número)

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: SOBRE PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS SACADOS DE LA URNA (VA)**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del material impreso:** 53 X 47.5 cm extendido.
25 x 35 cm armado.**Impresión:** Dos tintas: Pantone 7763 U y Negro. 2 X 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.**Sustrato:** Papel bond 120 gr.**Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.**Solapa:** 10 cm con goma.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y sellados con cinta canela.**Etiqueta de identificación para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.**Cantidad en el empaque:** [Por definir].**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del estado de Tabasco.

DOCUMENTACIÓN



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024
VOTO ANTICIPADO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'J' or 'I', located at the bottom right of the page.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA (VA)



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 70 x 95 cm.

Impresión: En selección de color. 4 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCTabasco.

Sustrato: Papel Bond blanco de 120 g.

Número de versiones: [Por definir].

Empaque: En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a stylized 'e' followed by a loop.

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024



VOTO ANTICIPADO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN MESA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO DE VOTO ANTICIPADO 02 DE JUNIO DE 2024



ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (Escriba con número) DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (Escriba con número) DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (Escriba con número) DISTRITO ELECTORAL LOCAL: (Escriba con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO) DIPUTACIONES LOCALES	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO) DIPUTACIONES LOCALES	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO) DIPUTACIONES LOCALES	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO) DIPUTACIONES LOCALES	FIRMA DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
morena		morena		morena		morena		morena
Coalición	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3		
	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2		
	1 3	1 3	1 3	1 3	1 3	1 3		
	2 3	2 3	2 3	2 3	2 3	2 3		
Candidatura Común	4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6		
	4 5	4 5	4 5	4 5	4 5	4 5		
	4 6	4 6	4 6	4 6	4 6	4 6		
	5 6	5 6	5 6	5 6	5 6	5 6		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÁLCULO

NOMBRE _____

FIRMA _____

Handwritten signature and initials.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES (VA)



Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 70 x 95 cm.

Impresión: En selección de color. 4 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCTabasco.

Sustrato: Papel Bond blanco de 120 g.

Número de versiones: [Por definir].

Empaque: En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024



VOTO ANTICIPADO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO ANTICIPADO 02 DE JUNIO DE 2024



ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MUNICIPIO: _____ MUNICIPIO: _____ MUNICIPIO: _____ MUNICIPIO: _____ MUNICIPIO: _____

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	FIRMA DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
	PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS															
morena		morena		morena		morena		morena		morena		morena		morena		
Coalición	1 2 3															
	1 2		1 2		1 2		1 2		1 2		1 2					
	1 3		1 3		1 3		1 3		1 3		1 3					
Candidatura Común	2 3															
	4 5 6		4 5 6		4 5 6		4 5 6		4 5 6		4 5 6					
	4 5		4 5		4 5		4 5		4 5		4 5					
Candidatura Común	4 6															
	5 6		5 6		5 6		5 6		5 6		5 6					
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

NOMBRE

FIRMA

DOCUMENTACION



DOCUMENTO: CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS (VA)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento

impreso: 70 x 95 cm.

Impresión: En selección de color. 4 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCTabasco.

Sustrato: Papel Bond blanco de 120 g.

Número de versiones: [Por definir].

Empaque: En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

20

X

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: HOJA DE INCIDENTES (VA)**Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.
Arial.
Helvética.**Tamaño del documento impreso:** 34 x 21.5 cm.**Impresión:** En selección de color. 4 x 0 tintas.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCT Tabasco.**Sustrato:** Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².**Leyenda destino:** Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.
1a. copia: COPIA PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES.
2a. copia: COPIA PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS.
3a. a 11ª copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.**Respaldo:** Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.**Encuadernación:** Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.**Número de versiones:** [Por definir].**Empaque:** En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.**Etiqueta de identificación para el empaque:** Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.**Cantidad en el empaque:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPCT Tabasco.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

VOTO ANTICIPADO

eD

A

DOCUMENTACIÓN

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en 21 distritos del Estado de Tabasco.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



VOTO ANTICIPADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE

5 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa y asegúrese de que firmen en su totalidad.

Table with columns: CARGO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA. Rows for Presidente/a, 1er. Secretario/a, 2do. Secretario/a, 1er. ESCRUTADOR/A, 2do. ESCRUTADOR/A, 3er. ESCRUTADOR/A.

6 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE. Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es representante ante la mesa de escrutinio y cómputo y si es propietario/a (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.

Table for party and independent candidacies with columns: PARTIDO O CANDIDATURA, NOMBRE COMPLETO, P, S, FIRMA, and a 'Marque con "X"' column.

7 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA:
1. Guarde el original en la funda por fuera del paquete electoral;
2. Entregue la primera copia a la o el presidente de mesa de escrutinio y cómputo;
3. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden de registro indicado en el cuadro del apartado 6.

En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente; le solicite tomar una fotografía SE LEVANTA LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 209, NUMERALES 4 Y 5, 211, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 248 Y 249 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL ACUERDO INE/CG528/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO Y LOS DOCUMENTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, APROBADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Utilice un bolígrafo de tinta azul para el llenado del acta, asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

1 DATOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad Federativa: TABASCO

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. La mesa de escrutinio y cómputo se instaló en:

Escriba lugar, calle, número, colonia o localidad

Y su instalación empezó a las ... p.m. del día 02 de junio de 2024.

3 COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

Marque con "X" en los cuadros de las actas y documentos cuyas copias fueron entregadas a las representaciones partidistas y de candidatura independiente. Marque en su caso, con "X" en el cuadro de acuse de la devolución de la Lista Nominal, entregado a las representaciones partidistas que devolvieron las listas nominales.

Table for document tracking with columns: PARTIDO O CANDIDATURA, ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES MUNICIPALES Y REGIONALES, CONSTANCIA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO RECIBO DE COPIA LEGIBLE, EN SU CASO, ACUSE DE DEVOLUCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

4 CLAUSURA DE LA MESA. Contesto. Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente, sobres y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por las representaciones partidistas y de candidatura independiente, la o el secretario de la mesa hace constar que, siendo las ... horas del día 02 de junio de 2024, se clausuró la mesa y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital que le corresponda por conducto de:

Form for marking 'X' in boxes for 1ER. SECRETARIO/A, 2DO. SECRETARIO/A, 1ER. ESCRUTADOR/A, 2DO. ESCRUTADOR/A, 3ER. ESCRUTADOR/A. Includes a 'Marque con "X"' instruction and a 'no mea' box.

DESTINO: ORIGINAL EN LA FUNDA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

Handwritten signature and initials.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTO: CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE (VA)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento

impreso: 34 x 21.5 cm.

Impresión: En selección de color. 4 x 0 tintas.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Sustrato: Papel autocopiante blanco, en un original y 11 copias según se indica en el siguiente apartado.

Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².

Leyenda destino: Original: ORIGINAL EN LA FUNDA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
1ª Copia: COPIA PARA EL PRESIDENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. 2ª a 11ª copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

Respaldo: Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.

Número de versiones: [Por definir].

Encuadernación: Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.

Empaque: En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque:

Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

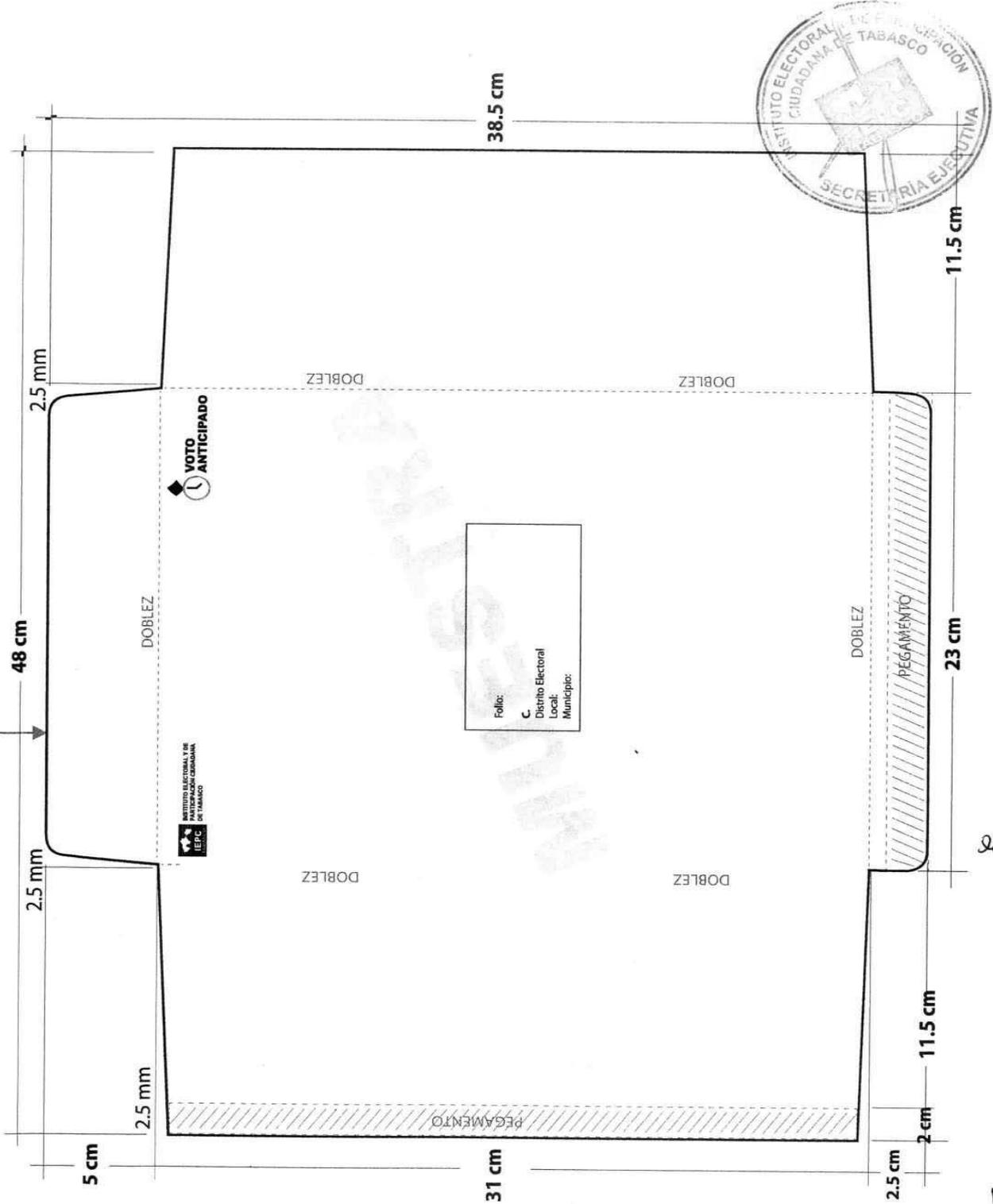
VOTO ANTICIPADO

Q

X

ANVERSO SPES VA

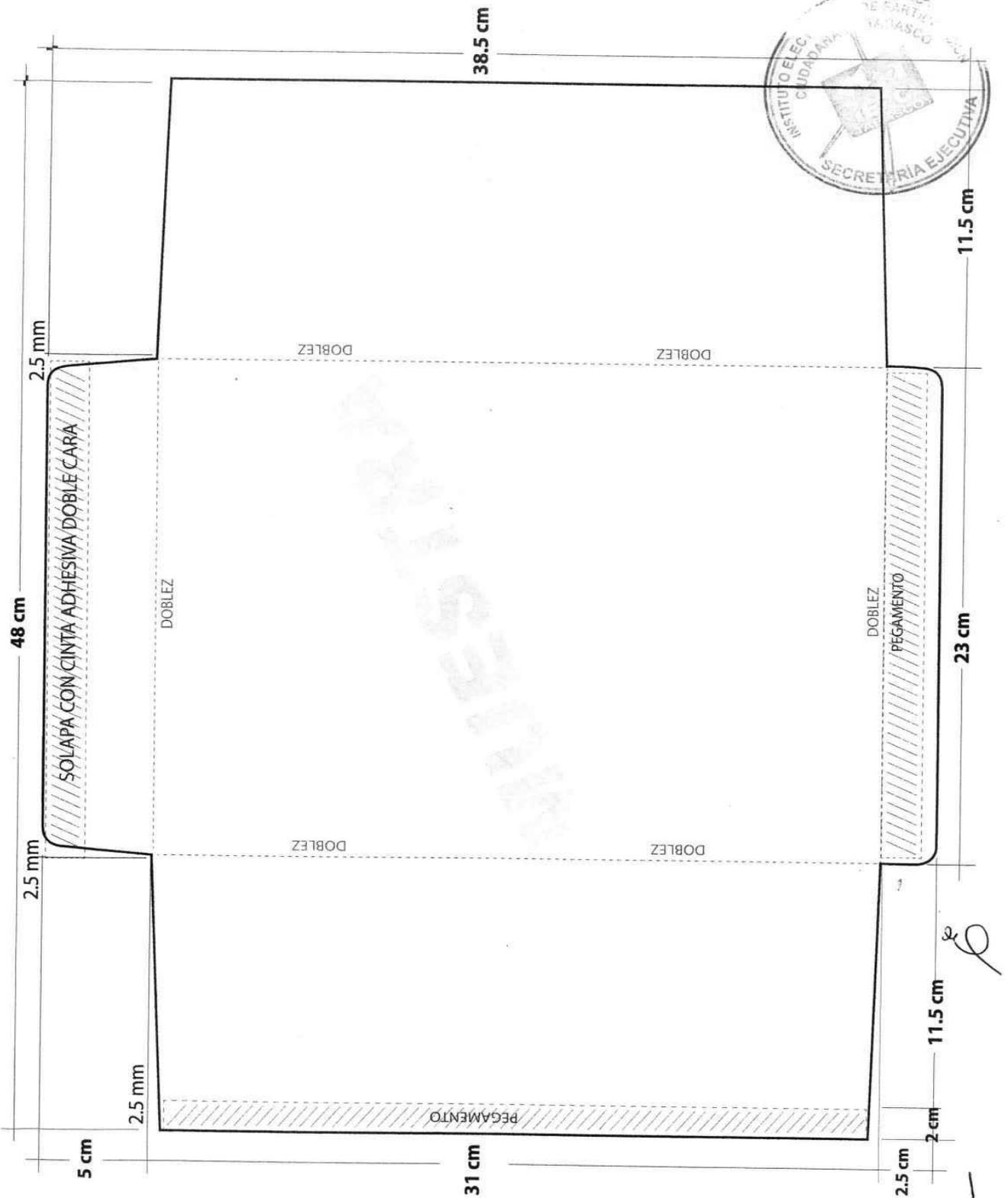
CINTA ADHESIVA DOBLE CARA EN EL REVERSO DE LA SOLAPA



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

REVERSO SPES VA



DOCUMENTACIÓN



DOCUMENTO: SOBRE PAQUETE ELECTORAL DE SEGURIDAD DE VOTO ANTICIPADO (VA)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.

Tamaño del material impreso: 48 X 38.5 cm extendido.
23 X 31 cm (tamaño del sobre armado).

Solapa: 5 cm.

Sustrato: Papel Kraft 125 gr/m2.

Impresión: Una tinta: Negro. 1 x 0 tintas.

Adhesivo: Cinta doble cara en el reverso de la solapa del sobre.

Cantidad a imprimir: Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPL informe al IEPC Tabasco.

Suaje: Como se muestra en el esquema de la siguiente página.

Empaque: En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.

Etiqueta de identificación para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID.

Cantidad en el empaque: [Por definir].

Clasificación: Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

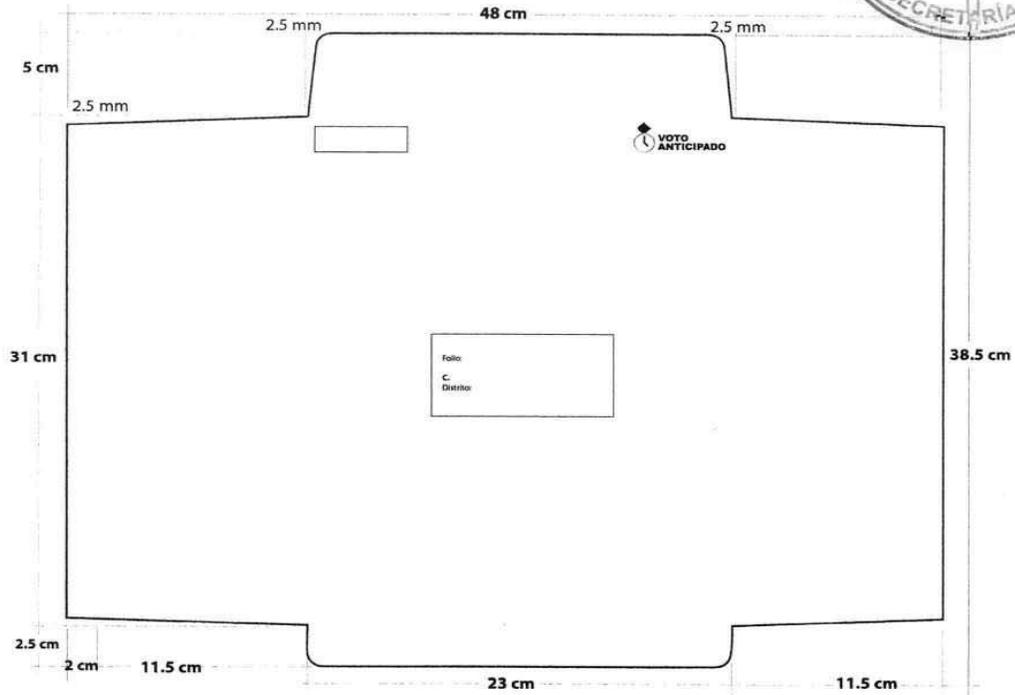
Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

DOCUMENTACIÓN



ANVERSO SPES VA



Handwritten signature or mark.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

VOTO ANTICIPADO

Handwritten mark.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

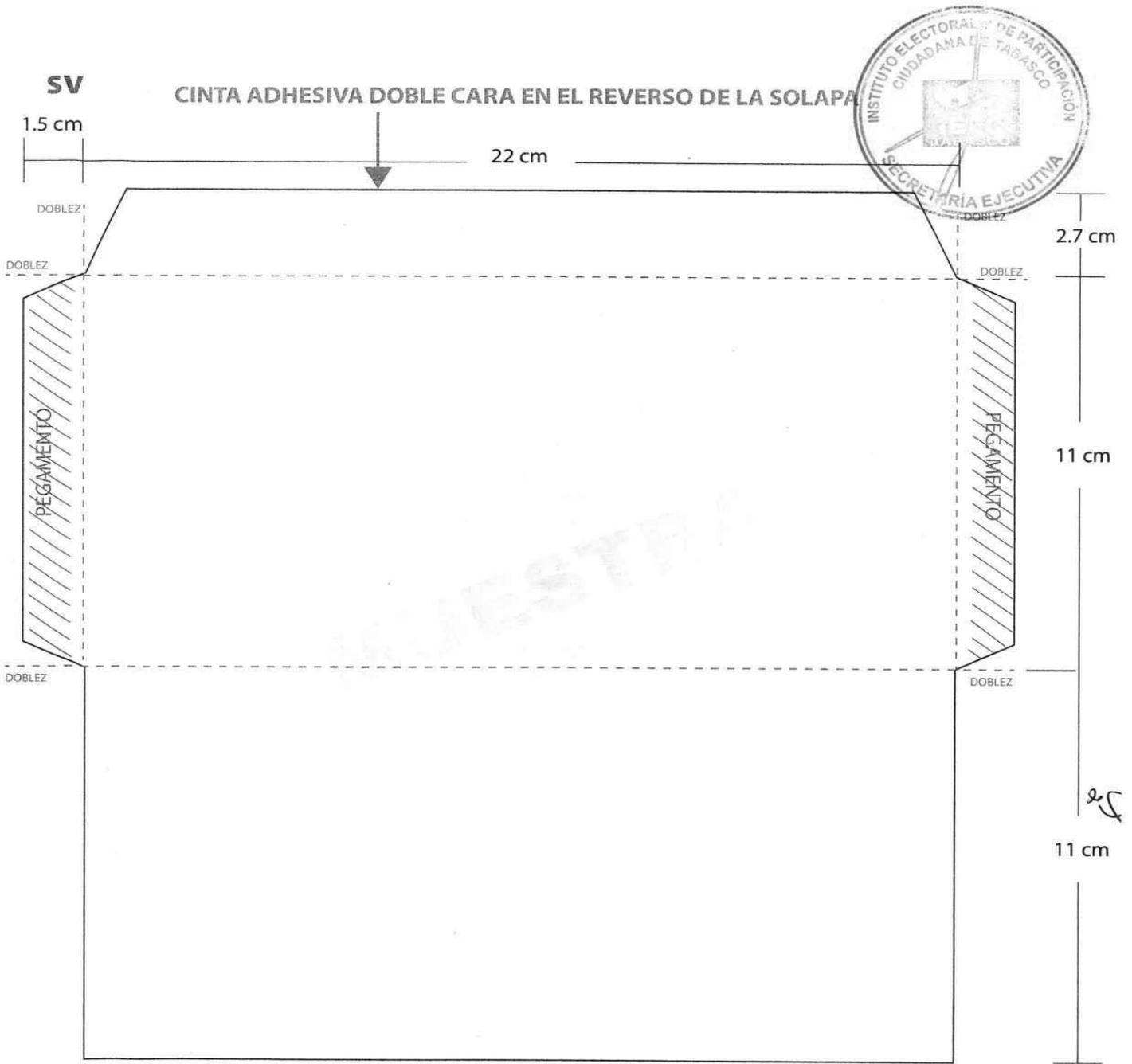


SOBRE VOTO DE LAS ELECCIONES LOCALES

SOBRE VOTO DE LAS ELECCIONES LOCALES

Handwritten mark

Handwritten mark



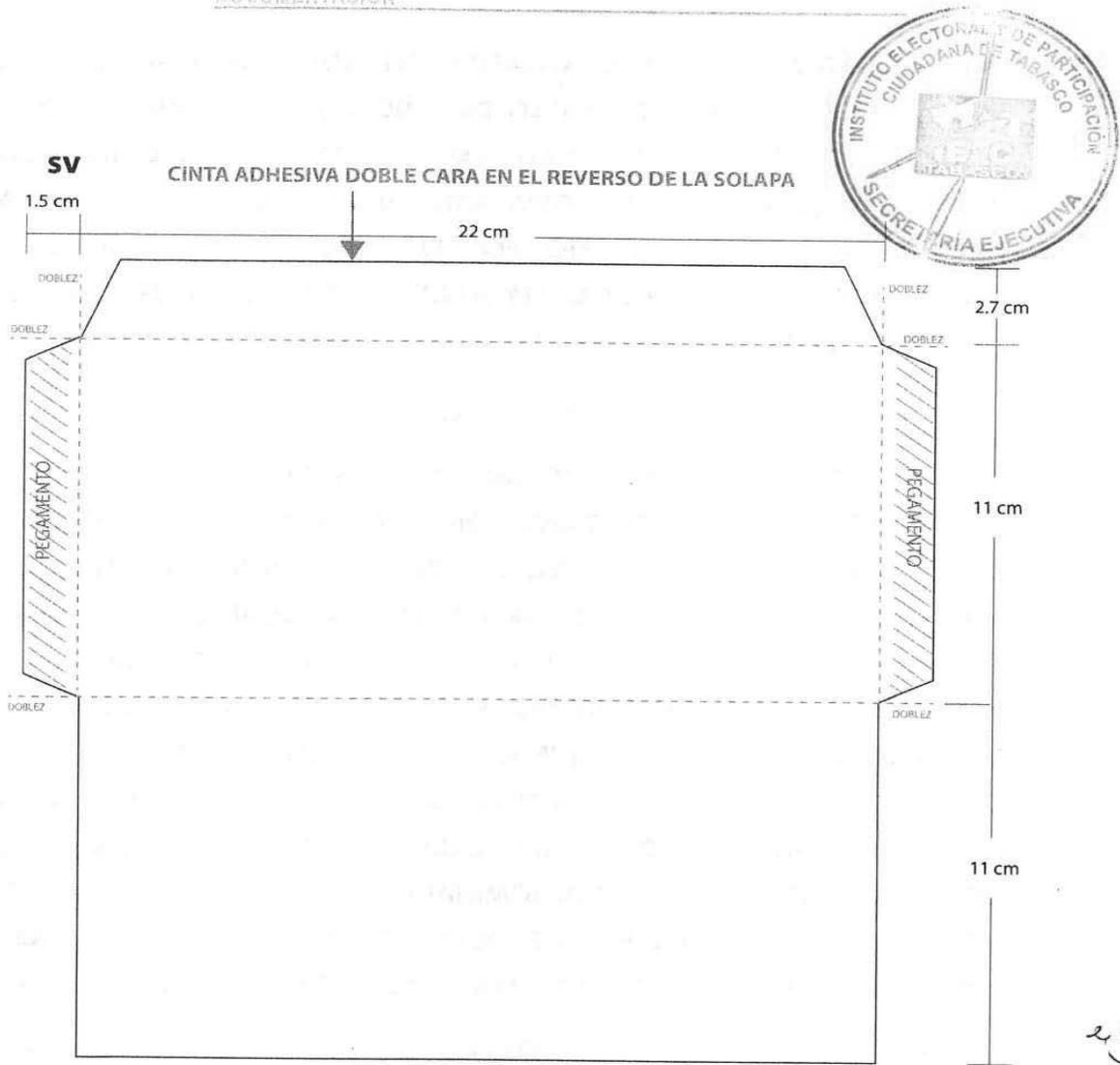
LAS LÍNEAS PUNTEADAS NO SE IMPRIMEN, SOLO SON INDICATIVAS DEL DOBLEZ

X

DOCUMENTACIÓN

**DOCUMENTO: SOBRE VOTO DE LA ELECCIÓN (VA)****Formato:** Illustrator cs.ai.**Fuentes:** Myriad Pro.**Tamaño del material** 25 X 24.7 cm extendido.
impreso: 22 X 11 cm (tamaño del sobre armado).**Solapa:** 2.7 cm.**Sustrato:** Papel Kraft 90 gr/m2.**Impresión:** Una tinta: Negro. 1 x 0 tintas.**Adhesivo:** Cinta doble cara en el reverso de la solapa del sobre.**Cantidad a imprimir:** Con base en la lista definitiva de solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado, que la DEOE a través de la UTVOPIL informe al IEPCTabasco.**Suaje:** Como se muestra en el esquema de la siguiente página.**Empaque:** En paquetes de papel kraft y selladas con cinta canela.**Etiqueta de identificación**
para el empaque: Logo del IEPCT.
Distrito.
Municipio.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.
Número de ID**Cantidad en el empaque:** [Por definir].**Clasificación:** Por DISTRITO, de acuerdo al listado de clasificación proporcionado por el Instituto, con base en los 21 distritos del Estado de Tabasco.

DOCUMENTACIÓN



LAS LÍNEAS PUNTEADAS NO SE IMPRIMEN, SOLO SON INDICATIVAS DEL DOBLEZ

Handwritten signature

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

VOTO ANTICIPADO

Handwritten mark

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (106) CIENTO SEIS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (24) VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2024/048, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024, (82) OCHENTA Y DOS FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL ANEXO DENOMINADO LISTADO DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES VOTO ANTICIPADO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11531

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO: SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, con carácter administrativa.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del INE.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

se

[Firma]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos para la evaluación:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Lineamientos para la evaluación

El 24 de agosto de 2020, la Junta General del INE, mediante acuerdo INE/JGE99/2020 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

1.2 Aprobación del bloque de metas

El 31 de agosto de 2022, mediante acuerdo INE/JGE178/2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023. Lo anterior se hizo del conocimiento de este instituto, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/1028/2022 suscrito por el titular de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Aprobación de meta adicional

El 29 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE187/2022 aprobó una meta adicional para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

1.4 Integración de la Comisión de Seguimiento

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/31, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de la Comisión de Seguimiento, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La Comisión de Seguimiento quedó integrada por la Consejera Electoral, Licda. María Elvia Magaña Sandoval y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Correa López y M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, éste último en su carácter de Presidente de la Comisión.

1.5 Remisión del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño

El 28 de febrero de 2024, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/059/2024, la DESPEN remitió a este Instituto, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2022 a agosto de 2023, informando la conclusión de los trabajos para su elaboración. Asimismo, informó que el dictamen quedó en posibilidad de someterse a aprobación del Consejo Estatal.

le P

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Atribución del Instituto de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.6 Servicio Profesional Electoral Nacional

Que, como lo dispone el artículo 41 base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

2.7 Facultad del INE para regular el Servicio Profesional Electoral Nacional

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

2.8 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/049

2.9 Servicio Electoral Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

2.10 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

2.11 Evaluación de desempeño

Que, el artículo 455, del Estatuto establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para el rendimiento personal, contribuir a mejorar la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 457 del Estatuto, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y en su caso colectiva, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

2.12 Ciclo Trianual

Que, el artículo segundo transitorio de los Lineamientos establece que el primer ciclo trianual considerará únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre de 2020 a agosto de 2021 y septiembre de 2021 a agosto de 2022.

2.13 Calificación aprobatoria

Que, el artículo 458, del Estatuto establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del organismo electoral.

2.14 Sujetos de evaluación

Que, el artículo 54, de los Lineamientos, establece que, para ser sujeto de evaluación, la o él evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante el periodo que se evalúa.

Asimismo, cuando alguna o algún funcionario de la rama administrativa del organismo electoral reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/049

siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario, será incluido en el dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral y, con el apoyo del Órgano de Enlace se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

2.15 Integración del Dictamen General de Resultados

Que, el artículo 72 de los Lineamientos establece que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

2.16 Integración de los Dictámenes Individuales de Resultados

Que, el artículo 73 de los Lineamientos establece que los Dictámenes Individuales de resultados incluyen la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

2.17 Aprobación del dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Que, el artículo 75 de los Lineamientos, señala que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral apruebe el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace notificará a las y los miembros del Servicio lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral aprobó el dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/049

- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

2.18 Procedencia del Dictamen General de Resultados

Que, con fundamento en el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección del Instituto deberá aprobar el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

En ese contexto, el 28 de febrero de 2024, la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/059/2024 remitió a este Instituto, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo del mes de septiembre de 2022 a agosto de 2023, informando la conclusión de los trabajos para su elaboración.

Consecuentemente, informó la posibilidad de realizar las gestiones correspondientes para su aprobación, haciendo referencia que el dictamen no podrá modificarse de ninguna manera, debiendo someterse a la aprobación del Consejo Estatal a más tardar el 29 de marzo del presente año, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional.

En cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Seguimiento, el 22 de marzo de la presente anualidad, aprobó el proyecto CPSSPEN/2024/02 relativo a la propuesta correspondiente al dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este organismo electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2022, mismo que, mediante oficio CPSSPEN/005/2024, se remitió a la Presidencia del Consejo Estatal para que se sometiera a la consideración y, en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, correspondiente al período comprendido de septiembre de 2022 a agosto de 2023, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





[Handwritten signature]

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Meas Individuales	Meas colectivas	Competencias	Dificación final	Nivel de desempeño
González Pedraza Roberto	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.393	9.818	Sobresaliente
Gordillo Padua Lorena	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	10.000	10.000	8.500	9.550	Sobresaliente
Ibarra Uricolegui Elizabeth	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Tabasco	N/A	10.000	9.853	9.950	Sobresaliente
Rosique Román Ricardo Alfredo	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	10.000	9.909	9.973	Sobresaliente
Aguilar Caraveo Antonio Enrique	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Pérez Pablo Hiber Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.666	9.900	Sobresaliente
Niebla Cázares Héctor Manuel	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.072	9.722	Sobresaliente
Ascencio Martínez Erik Jesús	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	N/A	9.856	7.800	9.239	Sobresaliente
De La Cruz Hernández Jorge Alberto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	8.875	9.663	Sobresaliente
Canche Hoi Justo Ernesto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	8.625	9.598	Sobresaliente
León Baeza Carlos Zenón	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	9.500	9.850	Sobresaliente
Romero González Humberto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	N/A	10.000	8.000	9.400	Sobresaliente
Ricardez Méndez María Dolores	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	8.700	9.610	Sobresaliente
Bejar Vasconcelos Jesús Antonio	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	N/A	10.000	8.450	9.535	Sobresaliente
Pech Paredes José Mario	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	N/A	10.000	8.125	9.438	Sobresaliente
Barrientos Cardólas Grissel	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	N/A	9.855	10.000	9.899	Sobresaliente

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL MISMAS QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA; (11) ONCE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO CE/2024/049, QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO: SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023, (01) UNA FOJA ÚTIL CORRESPONDIENTE AL ANEXO ÚNICO DENOMINADO DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11532

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS Y LA FECHA Y HORA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO A IMPLEMENTARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CATD:	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centros de Captura y Verificación.
Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Comité:	Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del PREP:	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Handwritten mark

1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Lineamientos para la organización del voto anticipado

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG436/2023 aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.

1.4 Designación de la instancia interna del PREPET

El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo CE/2023/016, el Consejo Estatal determinó que, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del propio Instituto, será la instancia que implementará y operará el PREPET con motivo del Proceso Electoral. 90

1.5 Integración de la Comisión

Del mismo modo, en la fecha señalada, mediante acuerdo CE/2023/018, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral.

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovararán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Designación de las personas integrantes del Comité

El 31 de octubre de 2023, a propuesta de la Comisión, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/042 mediante el cual designó a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco que se instalará con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Sesión de Instalación del Comité

El 6 de noviembre de 2023, el Comité realizó la sesión de instalación, la cual se llevó a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determinó su integración. En dicha sesión se aprobó el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

1.9 Aprobación del Proceso Técnico Operativo

El 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/65, este Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, aprobó el Proceso Técnico Operativo por el que se establecen y describen las fases que regirán la operación del PREPET para el Proceso Electoral, mismo que, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 339 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones contempla el rango mínimo y máximo de CATD y de los CCV, que podrán instalarse; así como también al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes, el empaquetado de las actas destinadas para el PREP y la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

X

de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.10 Sedes de CATD y CCV

El 31 de enero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/07 el Consejo Estatal aprobó las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación del PREPET con motivo del Proceso Electoral propuesta por la Comisión.

1.11 Remisión de propuesta

El 25 de marzo de 2024, la Comisión aprobó la propuesta relativa a la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos y la fecha y hora de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco a implementarse con motivo del Proceso Electoral, la cual fue remitida por el Secretario Técnico de la Comisión, para la deliberación por parte del Consejo Estatal.

1.12 Jornada electoral

Por su parte, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan Gobernadoras o Gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Conforme a tales disposiciones, la jornada electoral por la que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, a las y los diputados, así como a las regidurías de los 17 ayuntamientos en la entidad se efectuará el 2 de junio del 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario

X

20



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XXVII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Atribuciones de la Comisión

Que, en términos del acuerdo CE/2023/018, la Comisión para el cumplimiento de sus fines, podrá supervisar la adecuada integración y funcionamiento, en su caso del Comité y verificar que quienes operen el PREPET y el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles", garanticen un funcionamiento correcto a fin de éstos y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



cumplan con el propósito de informar a la ciudadanía, de manera oportuna, los resultados preliminares y la información curricular e identidad de las personas candidatas que se postulen en el próximo Proceso Electoral.

2.7 Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 173 numeral 1 de la Ley Electoral señala que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el INE.

2.8 Regulación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, en términos de los artículos 41 base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 336 del Reglamento de Elecciones, el INE estableció las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para los organismos electorales, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

2.9 Responsabilidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones dispone que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será responsabilidad de los organismos electorales cuando se trate de las elecciones para la Gubernatura, diputaciones y regidurías.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.10 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, de acuerdo con el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del PREP constituyen disposiciones de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el INE, como para los organismos electorales, en materia de la implementación y operación del PREP en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa y tienen como objeto establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el INE y los organismos electorales para la implementación y operación del PREP, en sus respectivos ámbitos de competencia y cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del PREP, para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

2.11 Fases del Proceso Técnico Operativo

Que, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos del PREP, el Proceso Técnico Operativo deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los organismos electorales, respectivamente, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. **Acopio**, que consiste en la recepción de las actas PREP, en los CATD.
- II. **Digitalización**, que corresponde a la ejecución de la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las actas PREP.
- III. **Captura de datos**, en la que se registra la información plasmada o contenida en las actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- IV. **Verificación de datos**, cuyo propósito es corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- V. **Publicación de resultados**, a través de la cual se divulgan los datos, imágenes y bases de datos del PREP.
- VI. **Empaquetado de actas**, siendo la fase en la que se archivan las actas PREP para su entrega a la Presidencia del órgano electoral que corresponda.

Asimismo, los organismos electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a las reglas y criterios que establece el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones; para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

2.12 Acuerdos relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, en términos del artículo 339 numeral 1, incisos h), i), j) y k del Reglamento de Elecciones, los órganos superiores de dirección de los organismos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros aspectos, la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares que mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real; el número de actualizaciones por hora de los datos mínimo deberá ser de tres por hora; y, la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

2.13 Asesoría y opinión del INE

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 339 del Reglamento de Elecciones, previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el considerando anterior los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y, emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.14 Publicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 353 numeral 1 del Reglamento de Elecciones refiere que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

2.15 Períodos de publicación y actualización de los datos de los resultados electorales preliminares

Que, el artículo 353 numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones establece la temporalidad en que deberán publicarse los resultados electorales preliminares de acuerdo a lo siguiente:

- I. El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:
 - a) **Elecciones federales:** la publicación podrá iniciar a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, considerando las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación;
 - b) **Elecciones locales:** los organismos electorales deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
- II. En los casos en que previo al inicio de la publicación se reciban actas PREP que hayan sido digitalizadas a través del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, o acopiadas previamente en los CATD, éstas deberán ser capturadas y verificadas y, una vez

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



concluidas dichas fases, los respectivos datos deberán estar disponibles en el sitio del PREP a partir de la hora de inicio de la publicación.

- III. El INE y los organismos electorales podrán cerrar la publicación antes del plazo señalado en las fracciones anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".

2.16 Publicación de datos

Que, de acuerdo con los artículos 25 y 26 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los datos para publicar del acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan. Para efectos de lo anterior, se entenderá por:

- I. **Actas esperadas:** será el número de actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección, previendo los mecanismos necesarios para que, a partir del inicio de la operación del PREP, el sistema informático muestre el número de actas esperadas, con base en la última aprobación que hayan realizado los consejos distritales electorales del Instituto, previo al inicio de la Jornada Electoral. Este conjunto de actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;
- II. **Actas acopiadas:** actas PREP que han sido recibidas en los CATD;
- III. **Actas digitalizadas:** actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;
- IV. **Actas capturadas:** actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- V. **Actas contabilizadas:** actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes; y, no caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;
- VI. **Actas verificadas:** actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;
- VII. **Actas fuera de catálogo:** actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;
- VIII. **Actas publicadas:** actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;
- IX. **Lista nominal:** total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;
- X. **Lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas:** total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;
- XI. **Participación ciudadana:** las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las casillas cuyas actas PREP han sido contabilizadas;

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- XII. **Porcentaje de participación ciudadana:** porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas;
- XIII. **Total de votos asentado:** se refiere al total de votos asentado en el acta PREP;
- XIV. **Total de votos calculado:** suma de los votos asentados en las actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; más el total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados;
- XV. **Total de personas que votaron:** cantidad registrada en el acta PREP de personas que votaron, incluyendo a las y los representantes acreditados de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

2.17 Datos derivados de la captura

Que, el artículo 28 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, señala que los datos que se capturarán serán los siguientes:

- I. La fecha y hora de acopio del acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo con el tiempo del centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo con la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Asimismo, el sistema informático debe incluir mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP.
- II. Como mínimo, del acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- a) Los datos de identificación del acta PREP: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla y, en su caso, municipio o alcaldía;
- b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de las y los representantes acreditados de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;
- c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
- d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y
- e) La imagen del acta PREP;

2.18 Datos derivados del calculo

Que, el artículo 29 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones establece que los datos los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

- I. Total numérico de actas esperadas;
- II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- IV. Total de actas fuera de catálogo;
- V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;
- VI. Total de votos por AEC, y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- VII. Total de votos por candidatura, así como, por partido político y candidatura independiente.

En los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en las legislaciones, se deberá calcular el total de votos de cada partido político en lo individual, de acuerdo con la distribución de cada uno, establecida en el convenio o la legislación correspondiente.

La separación de votos para los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en las legislaciones deberá presentarse a nivel entidad y distrito o municipio, tomando como base los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que dan sustento a las actividades que se desarrollan durante los cómputos.

- VIII. Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y
- IX. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o Alcaldía, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.

2.19 Datos a publicar

Que, en términos del artículo 30 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones los datos los datos a publicar serán al menos los siguientes:

- I. Lista nominal;
- II. Lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;
- V. Datos calculados;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- VI. Imágenes de las Actas PREP;
- VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
- VIII. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto, y
- IX. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar de 256 bits.

2.20 Períodos de publicación y actualización de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numeral 1, incisos g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones, la Comisión propone la publicación y actualización de los datos relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco de conformidad con los siguientes períodos:

- a) La publicación de resultados electorales preliminares iniciará a partir de las 20:00 horas -tiempo del centro- del 2 de junio del 2024.
- b) Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos en el sitio del PREPET y replicarlos a través de los difusores oficiales.
- c) El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas -tiempo del centro- del lunes 3 de junio del 2024. La publicación del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas -tiempo del centro- del lunes 3 de junio del 2024, siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) de la publicación de las actas PREPET esperadas, o en su caso, se hayan agotado los recursos de recuperación de actas faltantes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



La propuesta se considera viable, en virtud de que se ajusta a las disposiciones y criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 13; por lo que, este órgano electoral comparte su determinación.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos y la fecha y hora de la última actualización de ,datos, imágenes y bases de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco a implementarse con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, propuesta por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

- a) La publicación de resultados electorales preliminares iniciará a partir de las 20:00 horas -tiempo del centro- del 2 de junio del 2024.
- b) Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos en el sitio del PREPET y replicarlos a través de los difusores oficiales.
- c) El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas -tiempo del centro- del lunes 3 de junio del 2024. La publicación del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas -tiempo del centro- del lunes 3 de junio del 2024, siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) de la publicación de las actas PREPET esperadas, o en su caso, se hayan agotado los recursos de recuperación de actas faltantes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE; FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/050 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS Y LA FECHA Y HORA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO A IMPLEMENTARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



[Handwritten signature of Jorge Alberto Zavala Frías]

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11533

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES” CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles” para los procesos electorales federales y locales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

90

↓



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Sistema:	Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles".

1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Lineamientos para el uso del Sistema

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG616/2022 modificó el Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. Asimismo, aprobó los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles" para los procesos electorales federales y locales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.4 Designación de la instancia interna responsable del Sistema

El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo CE/2023/017, el Consejo Estatal designó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC) de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el INE.

1.5 Integración de la Comisión

Del mismo modo, en la fecha señalada, mediante acuerdo CE/2023/018, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Designación de las personas integrantes del Comité

El 31 de octubre de 2023, a propuesta de la Comisión, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/042 mediante el cual designó a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco que se instalará con motivo del Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Aprobación de la propuesta del Proceso Técnico Operativo del Sistema

El 27 de diciembre de 2023, la Comisión aprobó el proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema; documento que, en la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo Estatal, para la deliberación y, en su caso, aprobación por parte de este órgano colegiado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.9 Remisión de propuesta

El 25 de marzo de 2024, la Comisión aprobó la propuesta relativa a la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles" a implementarse con motivo del Proceso Electoral, la cual fue remitida por el Secretario Técnico de la Comisión, para la deliberación por parte del Consejo Estatal.

1.10 Jornada electoral

Por su parte, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan Gobernadoras o Gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Conforme a tales disposiciones, la jornada electoral por la que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, a las y los diputados, así como a las regidurías de los 17 ayuntamientos en la entidad se efectuará el 2 de junio del 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I y XV de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, así como para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles"

Que, de conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos, el Sistema se implementó el objetivo de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en los procesos electorales locales, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos electorales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

El Sistema funcionará conforme a los siguientes criterios:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1. Sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado;
2. Generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular;
3. La captura y consulta será a través de Internet, por conducto de la URL que para tal efecto proporcione el organismo electoral que corresponda;
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso;
5. Es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política; y
6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles –en términos de las disposiciones en la materia –, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

En este último aspecto, a partir de lo razonado en las resoluciones RRA 11955/21 y RRA 10703/21, en las que el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales resolvió una colisión entre dos derechos fundamentales: el concerniente a la protección de datos personales y el relativo al acceso a la información que podría recalificarse como pública, decantándose por este último, a fin de garantizar a la ciudadanía interesada su acceso, en función de la transparencia y la rendición de cuentas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en el juicio SUP-RAP-289/2022 que, las personas que se ubican en el contexto del servicio público tienen un umbral distinto de protección en su esfera jurídica de derechos, pues voluntariamente se exponen a la crítica de la población en general, lo que encuentra justificación precisamente por el interés público de las actividades que desempeñan a partir de su gestión gubernativa y, en ese contexto, resulta de especial trascendencia garantizar que todas las personas puedan debatir y cuestionar la capacidad e idoneidad de las personas gobernantes

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



e incluso de las candidaturas, sus propuestas, perfiles, postulados e ideología, a fin que el electorado y la ciudadanía en general pueda formar su criterio para los fines pertinentes, en función del libre discurso y debate político, herramientas fundamentales para la consolidación de la vida democrática, lo que se inscribe en el ámbito del interés público en que estriba la publicitación de la información atinente.

En ese contexto, la Sala Superior señaló que es evidente que el dar a conocer a la ciudadanía y al electorado el perfil y aspectos vinculados con las postulaciones a los cargos de elección popular, así como aquellas personas que habiendo sido inscritas en el marco de una acción afirmativa, accedan al ejercicio del poder público, reviste un innegable interés público a fin de que en una sociedad democrática, abierta y plural existan reales condiciones que permitan escrutar los aspectos previamente referidos, ante lo cual, es factible anteponer el interés público al personal que pudiera oponerse para dejar de publicitar los datos personales necesarios para el ejercicio de los derechos humanos vinculados con la rendición de cuentas y el acceso a la información necesaria para el debate público y el voto de la ciudadanía, de lo que no escapa la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad, sino que, por el contrario, en esos casos se hace aún más patente la necesidad del escrutinio público, puesto que se parte de la necesidad de verificar la debida eficacia y cumplimiento de las acciones afirmativas y de quienes se ven vinculados con su satisfacción.

En suma, resulta de la mayor importancia que la ciudadanía cuente con posibilidades reales de conocer a quienes se postulen bajo cualquier acción afirmativa o condición correlativa, a fin de que puedan definir su voto por la opción política que resulte más acorde con sus necesidades o preferencias, lo que requiere de una rendición de cuentas respecto de las candidaturas, hayan o no resultado electas, pues sólo así puede verificarse que se cumplan las medidas afirmativas, así como que pueda verificarse públicamente que las personas inscritas bajo su amparo realmente correspondan al sector que busca compensarse y que, así, puedan realmente estar representadas de resultar electas.

En esa medida, la publicitación de la información que permita identificar a las candidaturas en función de la inclusión de personas en representación de grupos en situación de vulnerabilidad para su representación en los espacios gubernativos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



plurales, sirve de mecanismo para controlar y vigilar el actuar de las autoridades electorales, de los partidos políticos y de las propias personas postuladas en la vía de las acciones afirmativas, atendiendo a que todas las personas deben tener acceso a la información que les permita ejercer el derecho de control del funcionariado público y de sus derechos políticos, en específica el de votar en las elecciones populares, en la vía de la toma de decisiones políticas de manera libre e informada.

2.7 Obligación de capturar la información curricular y de identidad

Que, el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo electoral, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada organismo electoral, actividades que se rigen de acuerdo con los Lineamientos (anexo 24.2).

2.8 Instancia responsable de coordinar el Sistema

Que, el artículo 6 de los Lineamientos refiere que el Órgano Superior de Dirección de cada organismo electoral deberá designar o ratificar a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y a las unidades responsables que colaborarán en su implementación. Asimismo, dicha instancia conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en relación con su implementación y desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 7 de los Lineamientos establece que la instancia interna será responsable de asegurar lo establecido en la propia disposición, garantizando el resguardo de la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

2.9 Desarrollo del Sistema

Que, en términos del artículo 8 de los Lineamientos, los organismos electorales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



desarrollo de este, deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

2.10 Responsable del Proceso Técnico Operativo

Que, el artículo 9 de los Lineamientos establece que, el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección y constará, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el organismo electoral, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los organismos electorales.

2.11 Fecha de publicación de la información

Que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 11 de los Lineamientos este Instituto, con el propósito de divulgar los datos, imágenes y demás información relacionada con el registro de candidatas y candidatos, requiere determinar la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.

Al respecto, la obligación de actualizar la información en el portal electrónico del Sistema corresponde a los partidos políticos, los cuales tienen un plazo de quince días para realizar la totalidad de la carga de los datos que derivan de las propias solicitudes de registro, contado a partir del inicio del período de campaña correspondiente.

No obstante, considerando que el Consejo Estatal aprobó de manera supletoria, hasta el 17 de marzo de la presente anualidad las solicitudes que formularon los partidos políticos, en virtud de los requerimientos que efectuó con motivo de las inconsistencias presentadas en éstas; mientras que, en los órganos desconcentrados del Instituto, su conclusión se dio hasta el 19 de marzo de 2024; pues su decisión estaba sujeta a la revisión y determinación sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas por parte de este órgano electoral; se considera viable que la divulgación de la información en el Sistema haya iniciado el 20 de marzo de 2024 y concluya hasta el 2 de junio de 2024.

Lo anterior en virtud de que fue hasta el 19 de marzo de 2024, que los partidos políticos estuvieron en posibilidad de conocer la determinación de los órganos electorales respecto a la aprobación de las candidaturas formuladas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema "Candidatas y Candidatos: Conóceles" con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, a partir del 20 de marzo y hasta el 2 de junio de 2024.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



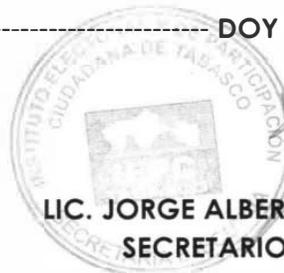

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2024/051 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES" CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11534

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS VOCALÍA ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL DISTRITO 10 CON CABECERA EN VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, CENTRO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros Electorales que conforman los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Juntas Distritales:	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Vocales Distritales:	Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

1.2 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovararán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.3 Primera Convocatoria

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/030, el Consejo Estatal expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



1.4 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.5 Segunda Convocatoria

El 15 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/045, el Consejo Estatal aprobó la realización de un nuevo procedimiento de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Designación de las Vocalías Distritales

El 09 de diciembre de 2023, mediante acuerdo JEE/2023/015, la Junta Ejecutiva designó a las personas que ocupan las titularidades de las Vocalías Distritales de los órganos desconcentrados.

1.7 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.4 Competencia de la Junta Ejecutiva

Que, de conformidad con el artículo 119 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral a la Junta Ejecutiva corresponde la designación de las personas que integrarán las Vocalías de las Juntas Distritales; designación que se hará a propuesta de la Presidencia del Consejo.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.6 Integración de las Juntas Distritales

Que, en el caso de las juntas electorales distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaria y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica, desempeñando cada una las funciones que establezca la referida Ley.

2.7 Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas

Que, el artículo 126 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral establece como atribución de los vocales ejecutivos distritales, entre otras, presidir las juntas electorales distritales y los consejos electorales distritales. Asimismo, en términos del artículo 4 del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las o los vocales ejecutivos, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y distribuir los recursos económicos, financieros y materiales de la Junta, necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas;
- II. Resguardar y asignar al personal de la Junta Distrital los bienes propiedad del Instituto;
- III. Acompañar al órgano competente del INE en los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales;
- IV. Supervisar la coordinación, en caso de delegación, la capacitación a quienes habrán de integrar las mesas directivas de casilla, con base en los lineamientos y contenidos que emita el INE;
- V. Informar a la Secretaría de la recepción de las solicitudes para fungir como observadoras u observadores electorales por parte de la ciudadanía y visitantes extranjeros en forma individual o a través de organizaciones;
- VI. Informar a la Junta y al Consejo Distrital de las disposiciones, acuerdos o resoluciones emitidas por los órganos centrales del Instituto o sus direcciones;
- VII. Proporcionar a las y los integrantes de la Junta y el Consejo Distrital la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Atender y cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, oficialía electoral, procedimientos sancionadores, medios de impugnación y archivo;
- IX. Supervisar la integración, la organización y la remisión del archivo de la Junta y del Consejo Distrital al área competente del Instituto;
- X. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo, la Junta Ejecutiva y el Consejo Distrital;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- XI. Proveer lo necesario para la publicación de los acuerdos y las resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital en sus estrados;
- XII. Solicitar oportunamente al área competente del Instituto el acondicionamiento y garantizar la seguridad del área de resguardo de la documentación y material electoral aprobada por el Consejo Distrital;
- XIII. Capacitar al personal auxiliar de junta para dar cumplimiento al programa de entrega-recepción de la documentación y material electoral, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla;
- XIV. Aplicar el operativo para la entrega recepción y resguardo de los paquetes electorales y recuperación de material electoral en su demarcación;
- XV. Supervisar el cumplimiento de la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de la captura o registro de la información en el SIEE; y
- XVII. Coadyuvar en la operación del SNR y orientar y asesorar, en su caso, a los partidos políticos o personas aspirantes, precandidatas o candidatas, en términos de las disposiciones aplicables.

2.8 Atribuciones de las Vocalías Secretarias

Que, de acuerdo con los artículos 127 numeral 2 de la Ley Electoral y 5 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, la persona titular de la Vocalía Secretaria será Secretaria del Consejo Distrital, teniendo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los acuerdos y resoluciones competencia de la Junta distrital;
- II. Preparar el orden día, los proyectos de acuerdos, informes y anexos que se sometan a consideración de la Junta o del Consejo Distrital;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- III. Elaborar los proyectos de actas de sesiones y acuerdos que se someterán a consideración de la Junta o del Consejo Distrital, así como las minutas o documentos que se deriven de las reuniones de trabajo;
- IV. Publicar en los estrados y en la página de internet los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital;
- V. Durante las sesiones de la Junta, suplir a la Vocalía Ejecutiva en caso de ausencia temporal de su titular;
- VI. Tramitar los medios de impugnación que se interpongan contra los actos o resoluciones de la Junta Distrital;
- VII. Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- VIII. Registrar en el SIEE de forma inmediata, lo relativo a las sesiones, acuerdos, altas, bajas y sustituciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital; y
- IX. Proporcionar a los enlaces en materia de transparencia, la información pública, originada por la Junta o Consejo Distrital, conforme a la Ley de la materia.

2.9 Atribuciones de la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica

Que, en términos del artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral y 6 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, en su caso, con el INE en la ejecución de los programas, proyectos y estrategias de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;
- II. Informar al Consejo Distrital sobre las actividades en materia de Organización Electoral y Educación Cívica;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- III. Preparar e instalar los elementos técnicos que garanticen la grabación del desarrollo de las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;
- IV. Suplir a la Vocalía Secretaria en caso de ausencia temporal de su titular, durante las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;
- V. Ejecutar los programas de organización electoral y educación cívica para el ejercicio del derecho al sufragio;
- VI. En su caso, coordinar o coadyuvar en la distribución de la documentación y material electoral;
- VII. Coordinar en su caso, a las y los supervisores y asistentes electorales;
- VIII. Preparar, en su caso, el informe para la ubicación de las casillas electorales, en coadyuvancia con el INE;
- IX. Una vez concluida la Jornada Electoral verificar el retiro conforme a los plazos legales, de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes, informando a la Secretaría Ejecutiva al respecto; y
- X. Coordinar la recolección del material electoral, una vez concluida la jornada electoral.

2.10 Requisitos para las Vocalías Distritales

Que, en términos del artículo 12 numerales 1 y 2 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las personas que participen en el procedimiento de selección y designación para las Vocalías Ejecutivas, en virtud de que fungen como Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 100 de la Ley General y demás disposiciones legales, entre ellas lo relativo a no tener sentencia firme por la comisión intencional de contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que se trata de persona deudora alimentaria.

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Por su parte, el artículo 13 numeral 1 del Reglamento mencionado, dispone que las personas que aspiren a ejercer como Vocal Secretaria o Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral deberán satisfacer los requisitos que se exigen para las Consejerías Electorales, con excepción de los relativos a la antigüedad del título profesional y la edad. Asimismo, durante el período de su designación, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada.

2.11 Aplicación del Reglamento de Elecciones

Que, en términos del artículo 15 numeral 1 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, en la selección y designación de las personas que aspiren a ocupar las vocalías distritales, aplicarán los principios, etapas y requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, quienes podrán ocuparlas a través de concurso público, previa convocatoria, cumpliendo los requisitos que establece la Ley Electoral y el primero de los Reglamentos mencionado.

2.12 Criterios preferenciales y acciones afirmativas

Que, de conformidad con los considerandos 2.25 y 2.26 del acuerdo CE/2023/030, este Consejo Estatal determinó que la pertenencia de alguna de las personas aspirantes a algún grupo en situación de discriminación otorgaría preferencia para ocupar un cargo de los sometidos a Concurso Público, situación sujeta a la acreditación de todas las etapas del proceso de selección y designación.

Asimismo, se determinó que para el distrito electoral uninominal local 4 con cabecera en el municipio de Centla, las personas que pertenezcan al grupo de personas indígenas tendrían preferencia en la designación e integración del Consejo y Junta Distrital que corresponde a esa demarcación; esto sin perjuicio de que se designen a personas de los grupos de personas con discapacidad o de la diversidad sexual, siempre y cuando reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil requeridos en la normativa electoral.

De manera adicional, se determinó que el diez por ciento (10%) de los cargos a designarse para la integración de los Consejos y Juntas Distritales se otorgarían a personas con pertenencia a un grupo vulnerable, siempre que se auto adscribieran como



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



tal y reunieran los requisitos legales administrativos, así como el perfil requeridos en la normativa electoral.

2.13 Procedimiento de selección y designación de las Vocalías Distritales

Que, el artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, establece que el concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de la convocatoria
- II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
- III. Aplicación del examen de conocimientos;
- IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
- V. Entrega y cotejo documental;
- VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
- VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
- VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A partir de lo anterior, el Consejo Estatal consideró que el desarrollo del procedimiento de selección y designación de las vocalías distritales, resultan acordes y complementarias a aquellas establecidas en el Reglamento de Elecciones.

2.14 Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Que, el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales establece que, una vez concluidas las etapas establecidas en la Convocatoria, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitirá a la Presidencia del Junta Ejecutiva, los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.

Con base en esta información, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo en cita, se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas para las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Vocalías Distritales, la cual será presentada la Junta Ejecutiva para su deliberación y en su caso aprobación.

2.15 Adscripción, readscripción y rotación

Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 1 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, esta Junta Ejecutiva será el órgano competente para determinar la adscripción de las Vocalías Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción o rotación; las cuales podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.16 Causas de remoción de las Vocalías Distritales

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 36 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, las personas que ocupen las Vocalías Distritales podrán ser removidos de sus cargos por las causas establecidas en el artículo 35 de dicho Reglamento o cuando incurran en alguna de las siguientes:

- I. Tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada;
- II. Faltar a sus labores sin causa justificada por más de tres días en un periodo de treinta días naturales;
- III. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra las o los integrantes del Consejo o de la Junta Ejecutiva o contra cualquier otro servidor o servidora pública del Instituto;
- IV. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- V. Por la comisión de actos que constituyan acoso u hostigamiento sexual o laboral o de violencia contra la mujer en razón de género, o por ser persona deudora alimentaria;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- VI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o desempeño; y
- VII. Ser condenado o condenada con pena privativa de libertad como resultado de una sentencia ejecutoria.

2.17 Desarrollo del procedimiento de designación de las Vocalías Distritales

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y de acuerdo con los calendarios establecidos en las Convocatorias aprobadas mediante acuerdos CE/2023/030 y CE/2023/045, el procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales se desarrolló conforme a los siguientes plazos y de la siguiente forma:

Etapa	Primera Convocatoria	Segunda Convocatoria
Difusión de la convocatoria	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Registro de aspirantes	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Examen de conocimientos	11 al 12 de noviembre	26 de noviembre
Entrega y cotejo documental	14 al 16 de noviembre	26 de noviembre
Observaciones	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Valoración curricular	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Entrevistas	22 al 30 de noviembre	28 al 30 de noviembre
Integración de propuestas	3 al 9 de diciembre	3 al 9 de diciembre

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos establecidos, difundió las Convocatorias a través del portal de internet del Instituto, las redes sociales, medios de comunicación, indicando con precisión los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes y la documentación necesaria para su acreditación.

En esa tesitura, para ambas Convocatorias se registraron un total de **1030** personas que se postularon para los cargos de Consejerías y Vocalías Distritales de acuerdo con lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Cargo	Mujeres	Hombres	No binaria	Total
Consejerías Distritales	312	278	1	591
Vocalías Distritales	284	296	3	583
Totales	596	574	4	1174*

***144 personas se postularon para ambos cargos.**

De las mil 30 personas que se postularon, acudieron a la evaluación un total de 667. En ese tenor, conforme al convenio de colaboración suscrito con este Instituto, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) evaluó a las personas aspirantes, quienes tuvieron la oportunidad de conocer su resultado de forma inmediata a la conclusión de la aplicación. Además, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad y aplicando la protección de datos personales de los participantes, se publicó en el portal de internet y en los estrados del Instituto, la totalidad de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento.

Con los resultados del examen de conocimientos proporcionados por la UJAT se constató que, de los 667 sustentantes, aprobaron un total de 429, de los cuales 142 se postularon a las Vocalías Distritales, 201 a las Consejerías Distritales y 86 a ambos cargos.

En los períodos establecidos, se llevó a cabo el cotejo documental de 389 personas que solicitaron su registro de forma electrónica; mientras que aquellas que se registraron de forma presencial en las oficinas del Instituto, el cotejo se realizó de forma inmediata.

Del mismo modo, los integrantes del Consejo Estatal y de la Junta Ejecutiva, respectivamente, dispusieron de los expedientes en medio magnético con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la valoración curricular, etapa del concurso que tuvo un valor ponderado del 20% de la calificación final.

Durante el período del 22 al 30 de noviembre, las Consejeras y Consejeros Electorales entrevistaron a 307 personas aspirantes; mientras que la Junta Ejecutiva realizó 163 entrevistas; en ambos casos, los resultados se remitieron a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Finalmente, el 5 de diciembre de la presente anualidad, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficio DOEEC/1148/2023, remitió a la Presidencia del Consejo los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las y los integrantes de la Junta Ejecutiva para que, con base en esta información se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones relacionadas con las Vocalías Distritales.

2.18 Vocalías distritales vacantes

Que, el 22 de marzo de la presente anualidad, el ciudadano Manuel Alberto Romellón Oramas presentó su renuncia al cargo de Vocal Secretario adscrito a la Junta Distrital 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro.

En tal virtud, con la finalidad de vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de la Junta Distrital es necesario que esta Junta Ejecutiva, en términos del artículo 119 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral designé a la persona que ocupará la vacante mencionada.

2.19 Designación de Vocalía Distrital

Que, a partir de las consideraciones mencionadas, esta Junta Ejecutiva de acuerdo con la lista de reserva establecida en el acuerdo JEE/2023/015, sustituye la vacante en los siguientes términos:

- a) En sustitución de **Manuel Alberto Romellón Oramas**, se designa a Jorge Aguilar Silvan, Vocal Secretario adscrito a la Junta Distrital 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro.

En ese tenor, de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Instituto, se advierte que la persona designada acreditó lo siguiente:

- a) Tiene conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Cuenta con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



- c) Es competente y capaz para desempeñarse como Vocal, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

A partir de las consideraciones anteriores, esta Junta Ejecutiva determina que la propuesta presentada por la Presidencia, cumple con las exigencias establecidas en la Ley Electoral, el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados y demás disposiciones legales.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. En virtud de la vacante originada en la Junta Electoral Distrital 10 con cabecera en Villa Playas del Rosario, Centro, se aprueba la designación de Jorge Aguilar Silvan como Vocal Secretario adscrito al órgano distrital mencionado.

Segundo. La persona designada en la Vocalía Distrital entrará en funciones a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo. Asimismo, su actuación y desempeño está sujeto a las disposiciones legales, de conformidad con la Ley Electoral y el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida el nombramiento correspondiente y a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica notifique a la persona designada la determinación de este órgano electoral.

Cuarto. Hágase del conocimiento de las y los integrantes del Consejo Estatal, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales que correspondan.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES LAS CUALES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO JEE/2024/004, QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SUSTITUYE A LAS VOCALÍA ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL DISTRITO 10 CON CABECERA EN VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, CENTRO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11535

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL VOCAL EJECUTIVO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, EN VIRTUD DE LA VACANTE ORIGINADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejerías Distritales:	Consejeras y Consejeros Electorales que conforman los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Juntas Distritales:	Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales	Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Vocales Distritales:	Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Reglamento para el funcionamiento de los órganos distritales

El 2 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales del propio Instituto, el cual, entre otras cosas, establece los requisitos y el procedimiento para la selección y designación de las personas que fungirán en las Vocalías Distritales.

1.2 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.3 Primera Convocatoria

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/030, el Consejo Estatal expidió las convocatorias para el proceso de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



1.4 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

1.5 Segunda Convocatoria

El 15 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/045, el Consejo Estatal aprobó la realización de un nuevo procedimiento de selección y designación de las Vocalías y Consejerías Electorales que integrarán las Juntas y los Consejos Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Designación de las Vocalías Distritales

El 09 de diciembre de 2023, mediante acuerdo JEE/2023/015, la Junta Ejecutiva designó a las personas que ocupan las titularidades de las Vocalías Distritales de los órganos desconcentrados.

1.7 Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118 de la Ley Electoral establece que la Junta, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.

2.4 Competencia de la Junta Ejecutiva

Que, de conformidad con el artículo 119 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral a la Junta Ejecutiva corresponde la designación de las personas que integrarán las Vocalías de las Juntas Distritales; designación que se hará a propuesta de la Presidencia del Consejo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.6 Integración de las Juntas Distritales

Que, en el caso de las juntas electorales distritales, el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, con una Vocalía Ejecutiva; una Vocalía Secretaria y una Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica, desempeñando cada una las funciones que establezca la referida Ley.

2.7 Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas

Que, el artículo 126 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral establece como atribución de los vocales ejecutivos distritales, entre otras, presidir las juntas electorales distritales y los consejos electorales distritales. Asimismo, en términos del artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las o los vocales ejecutivos, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y distribuir los recursos económicos, financieros y materiales de la Junta, necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas;
- II. Resguardar y asignar al personal de la Junta Distrital los bienes propiedad del Instituto;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- III. Acompañar al órgano competente del INE en los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales;
- IV. Supervisar la coordinación, en caso de delegación, la capacitación a quienes habrán de integrar las mesas directivas de casilla, con base en los lineamientos y contenidos que emita el INE;
- V. Informar a la Secretaría de la recepción de las solicitudes para fungir como observadoras u observadores electorales por parte de la ciudadanía y visitantes extranjeros en forma individual o a través de organizaciones;
- VI. Informar a la Junta y al Consejo Distrital de las disposiciones, acuerdos o resoluciones emitidas por los órganos centrales del Instituto o sus direcciones;
- VII. Proporcionar a las y los integrantes de la Junta y el Consejo Distrital la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Atender y cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, oficialía electoral, procedimientos sancionadores, medios de impugnación y archivo;
- IX. Supervisar la integración, la organización y la remisión del archivo de la Junta y del Consejo Distrital al área competente del Instituto;
- X. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo, la Junta Ejecutiva y el Consejo Distrital;
- XI. Proveer lo necesario para la publicación de los acuerdos y las resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital en sus estrados;
- XII. Solicitar oportunamente al área competente del Instituto el acondicionamiento y garantizar la seguridad del área de resguardo de la documentación y material electoral aprobada por el Consejo Distrital;
- XIII. Capacitar al personal auxiliar de junta para dar cumplimiento al programa de entrega-recepción de la documentación y material electoral, conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla;
- XIV. Aplicar el operativo para la entrega recepción y resguardo de los paquetes electorales y recuperación de material electoral en su demarcación;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- XV. Supervisar el cumplimiento de la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de la captura o registro de la información en el SIEE; y
- XVII. Coadyuvar en la operación del SNR y orientar y asesorar, en su caso, a los partidos políticos o personas aspirantes, precandidatas o candidatas, en términos de las disposiciones aplicables.

2.8 Atribuciones de las Vocalías Secretarías

Que, de acuerdo con los artículos 127 numeral 2 de la Ley Electoral y 5 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, la persona titular de la Vocalía Secretaria será Secretaria del Consejo Distrital, teniendo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Firmar los acuerdos y resoluciones competencia de la Junta distrital;
- II. Preparar el orden día, los proyectos de acuerdos, informes y anexos que se sometan a consideración de la Junta o del Consejo Distrital;
- III. Elaborar los proyectos de actas de sesiones y acuerdos que se someterán a consideración de la Junta o del Consejo Distrital, así como las minutas o documentos que se deriven de las reuniones de trabajo;
- IV. Publicar en los estrados y en la página de internet los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Junta o el Consejo Distrital;
- V. Durante las sesiones de la Junta, suplir a la Vocalía Ejecutiva en caso de ausencia temporal de su titular;
- VI. Tramitar los medios de impugnación que se interpongan contra los actos o resoluciones de la Junta Distrital;
- VII. Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- VIII. Registrar en el SIEE de forma inmediata, lo relativo a las sesiones, acuerdos, altas, bajas y sustituciones de las Consejerías Representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital; y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- IX. Proporcionar a los enlaces en materia de transparencia, la información pública, originada por la Junta o Consejo Distrital, conforme a la Ley de la materia.

2.9 Atribuciones de la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica

Que, en términos del artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral y 6 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, en su caso, con el INE en la ejecución de los programas, proyectos y estrategias de integración de mesas directivas de casilla y de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la participación ciudadana;
- II. Informar al Consejo Distrital sobre las actividades en materia de Organización Electoral y Educación Cívica;
- III. Preparar e instalar los elementos técnicos que garanticen la grabación del desarrollo de las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;
- IV. Suplir a la Vocalía Secretaria en caso de ausencia temporal de su titular, durante las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital;
- V. Ejecutar los programas de organización electoral y educación cívica para el ejercicio del derecho al sufragio;
- VI. En su caso, coordinar o coadyuvar en la distribución de la documentación y material electoral;
- VII. Coordinar en su caso, a las y los supervisores y asistentes electorales;
- VIII. Preparar, en su caso, el informe para la ubicación de las casillas electorales, en coadyuvancia con el INE;
- IX. Una vez concluida la Jornada Electoral verificar el retiro conforme a los plazos legales, de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes, informando a la Secretaría Ejecutiva al respecto; y
- X. Coordinar la recolección del material electoral, una vez concluida la jornada electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.10 Requisitos para las Vocalías Distritales

Que, en términos del artículo 12 numerales 1 y 2 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las personas que participen en el procedimiento de selección y designación para las Vocalías Ejecutivas, en virtud de que fungen como Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 100 de la Ley General y demás disposiciones legales, entre ellas lo relativo a no tener sentencia firme por la comisión intencional de contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que se trata de persona deudora alimentaria.

Por su parte, el artículo 13 numeral 1 del Reglamento mencionado, dispone que las personas que aspiren a ejercer como Vocal Secretaria o Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral deberán satisfacer los requisitos que se exigen para las Consejerías Electorales, con excepción de los relativos a la antigüedad del título profesional y la edad. Asimismo, durante el período de su designación, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada.

2.11 Aplicación del Reglamento de Elecciones

Que, en términos del artículo 15 numeral 1 del Reglamento para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, en la selección y designación de las personas que aspiren a ocupar las vocalías distritales, aplicarán los principios, etapas y requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones, quienes podrán ocuparlas a través de concurso público, previa convocatoria, cumpliendo los requisitos que establece la Ley Electoral y el primero de los Reglamentos mencionado.

2.12 Criterios preferenciales y acciones afirmativas

Que, de conformidad con los considerandos 2.25 y 2.26 del acuerdo CE/2023/030, este Consejo Estatal determinó que la pertenencia de alguna de las personas aspirantes a algún grupo en situación de discriminación otorgaría preferencia para ocupar un cargo de los sometidos a Concurso Público, situación sujeta a la acreditación de todas las etapas del proceso de selección y designación.

Asimismo, se determinó que para el distrito electoral uninominal local 4 con cabecera en el municipio de Centla, las personas que pertenezcan al grupo de personas indígenas



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



tendrían preferencia en la designación e integración del Consejo y Junta Distrital que corresponde a esa demarcación; esto sin perjuicio de que se designen a personas de los grupos de personas con discapacidad o de la diversidad sexual, siempre y cuando reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil requeridos en la normativa electoral.

De manera adicional, se determinó que el diez por ciento (10%) de los cargos a designarse para la integración de los Consejos y Juntas Distritales se otorgarían a personas con pertenencia a un grupo vulnerable, siempre que se auto adscribieran como tal y reunieran los requisitos legales administrativos, así como el perfil requeridos en la normativa electoral.

2.13 Procedimiento de selección y designación de las Vocalías Distritales

Que, el artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, establece que el concurso público se desarrollará cuando menos, conforme a las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de la convocatoria
- II. Registro e inscripción de las y los aspirantes;
- III. Aplicación del examen de conocimientos;
- IV. Publicación de los resultados del examen de conocimientos;
- V. Entrega y cotejo documental;
- VI. Conformación y envío de expedientes al Consejo;
- VII. Revisión de los expedientes por el Consejo o la Junta Ejecutiva;
- VIII. Valoración curricular y entrevistas, e
- IX. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A partir de lo anterior, el Consejo Estatal consideró que el desarrollo del procedimiento de selección y designación de las vocalías distritales, resultan acordes y complementarias a aquellas establecidas en el Reglamento de Elecciones.

2.14 Integración y aprobación de las propuestas definitivas

Que, el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales establece que, una vez concluidas las etapas establecidas en la Convocatoria, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica remitirá a la Presidencia del Junta Ejecutiva, los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Con base en esta información, de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo en cita, se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas para las Vocalías Distritales, la cual será presentada la Junta Ejecutiva para su deliberación y en su caso aprobación.

2.15 Adscripción, readscripción y rotación

Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 1 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Distritales, esta Junta Ejecutiva será el órgano competente para determinar la adscripción de las Vocalías Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción o rotación; las cuales podrán autorizarse por necesidades del servicio, a solicitud de cualquiera de las Consejerías Electorales, la Secretaría Ejecutiva o de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.16 Causas de remoción de las Vocalías Distritales

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 36 del Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, las personas que ocupen las Vocalías Distritales podrán ser removidos de sus cargos por las causas establecidas en el artículo 35 de dicho Reglamento o cuando incurran en alguna de las siguientes:

- I. Tener otro empleo, cargo o comisión en alguna otra institución pública o privada;
- II. Faltar a sus labores sin causa justificada por más de tres días en un periodo de treinta días naturales;
- III. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratos contra las o los integrantes del Consejo o de la Junta Ejecutiva o contra cualquier otro servidor o servidora pública del Instituto;
- IV. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- V. Por la comisión de actos que constituyan acoso u hostigamiento sexual o laboral o de violencia contra la mujer en razón de género, o por ser persona deudora alimentaria;
- VI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o desempeño; y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



VII. Ser condenado o condenada con pena privativa de libertad como resultado de una sentencia ejecutoria.

2.17 Desarrollo del procedimiento de designación de las Vocalías Distritales

Que, sobre la base de las consideraciones anteriores y de acuerdo con los calendarios establecidos en las Convocatorias aprobadas mediante acuerdos CE/2023/030 y CE/2023/045, el procedimiento de selección y designación de las Consejerías Distritales se desarrolló conforme a los siguientes plazos y de la siguiente forma:

Etapa	Primera Convocatoria	Segunda Convocatoria
Difusión de la convocatoria	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Registro de aspirantes	06 de octubre al 10 de noviembre	15 al 24 de noviembre
Examen de conocimientos	11 al 12 de noviembre	26 de noviembre
Entrega y cotejo documental	14 al 16 de noviembre	26 de noviembre
Observaciones	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Valoración curricular	17 al 20 de noviembre	27 de noviembre
Entrevistas	22 al 30 de noviembre	28 al 30 de noviembre
Integración de propuestas	3 al 9 de diciembre	3 al 9 de diciembre

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos establecidos, difundió las Convocatorias a través del portal de internet del Instituto, las redes sociales, medios de comunicación, indicando con precisión los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes y la documentación necesaria para su acreditación.

En esa tesitura, para ambas Convocatorias se registraron un total de **1030** personas que se postularon para los cargos de Consejerías y Vocalías Distritales de acuerdo con lo siguiente:

Cargo	Mujeres	Hombres	No binaria	Total
Consejerías Distritales	312	278	1	591
Vocalías Distritales	284	296	3	583
Totales	596	574	4	1174*

*144 personas se postularon para ambos cargos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



De las mil 30 personas que se postularon, acudieron a la evaluación un total de 667. En ese tenor, conforme al convenio de colaboración suscrito con este Instituto, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) evaluó a las personas aspirantes, quienes tuvieron la oportunidad de conocer su resultado de forma inmediata a la conclusión de la aplicación. Además, con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad y aplicando la protección de datos personales de los participantes, se publicó en el portal de internet y en los estrados del Instituto, la totalidad de los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento.

Con los resultados del examen de conocimientos proporcionados por la UJAT se constató que, de los 667 sustentantes, aprobaron un total de 429, de los cuales 142 se postularon a las Vocalías Distritales, 201 a las Consejerías Distritales y 86 a ambos cargos.

En los períodos establecidos, se llevó a cabo el cotejo documental de 389 personas que solicitaron su registro de forma electrónica; mientras que aquellas que se registraron de forma presencial en las oficinas del Instituto, el cotejo se realizó de forma inmediata.

Del mismo modo, los integrantes del Consejo Estatal y de la Junta Ejecutiva, respectivamente, dispusieron de los expedientes en medio magnético con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la valoración curricular, etapa del concurso que tuvo un valor ponderado del 20% de la calificación final.

Durante el período del 22 al 30 de noviembre, las Consejeras y Consejeros Electorales entrevistaron a 307 personas aspirantes; mientras que la Junta Ejecutiva realizó 163 entrevistas; en ambos casos, los resultados se remitieron a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica.

Finalmente, el 5 de diciembre de la presente anualidad, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, mediante oficio DOEEC/1148/2023, remitió a la Presidencia del Consejo los resultados del examen de conocimientos, la entrevista, el análisis de perfiles y el valor curricular determinados por las y los integrantes de la Junta Ejecutiva para que, con base en esta información se integrará la lista de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones relacionadas con las Vocalías Distritales.

2.18 Vocalías distritales vacantes

Que, el 05 de abril de la presente anualidad, el ciudadano Rigoberto Landero Ávalos presentó su renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo adscrito a la Junta Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



En tal virtud, con la finalidad de vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de la Junta Distrital es necesario que esta Junta Ejecutiva, en términos del artículo 119 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral designé a la persona que ocupará la vacante mencionada.

2.19 Designación de Vocalías Distritales

Que, a partir de las consideraciones mencionadas, esta Junta Ejecutiva de acuerdo con la lista de reserva establecida en el acuerdo JEE/2023/015, sustituye la vacante en los siguientes términos:

- a) En sustitución de **Rigoberto Landero Ávalos** se designa a **Nancy del Carmen Pérez Juárez**, Vocal Ejecutiva adscrita a la Junta Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata.
- b) En sustitución de **Nancy del Carmen Pérez Juárez** se designa a **Luis Enrique Díaz Villegas**, Vocal Secretario adscrito a la Junta Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata.

En ese tenor, de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Instituto, se advierte que las personas designadas acreditaron lo siguiente:

- a) Tener conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- b) Cuentan con habilidades para inferir de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- c) Son competentes y con capacidad para desempeñarse como Vocales, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

A partir de las consideraciones anteriores, esta Junta Ejecutiva determina que la propuesta presentada por la Presidencia, cumple con las exigencias establecidas en la Ley Electoral, el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados y demás disposiciones legales.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



3 Acuerdo

Primero. En virtud de la vacante originada en la Junta Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata, se aprueba la designación de **Nancy del Carmen Pérez Juárez**, como Vocal Ejecutiva adscrita al órgano distrital mencionado.

Segundo. Se designa a **Luis Enrique Díaz Villegas**, como Vocal Secretario de la Junta Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata.

Tercero. Las personas designadas en las Vocalías Distritales entrarán en función a partir de la aprobación del presente acuerdo. Asimismo, su actuación y desempeño estará sujeto a las disposiciones legales, de conformidad con la Ley Electoral y el Reglamento para el funcionamiento de los Órganos Desconcentrados.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida el nombramiento correspondiente y a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica notifique a las personas designadas la determinación de este órgano electoral.

Quinto. Hágase del conocimiento de las y los integrantes del Consejo Estatal, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales que correspondan.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el ocho de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA


 JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO JEE/2024/005, ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL VOCAL EJECUTIVO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, EN VIRTUD DE LA VACANTE ORIGINADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- **DOY FE** -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 11536

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA VACANTE DE COORDINACIÓN B DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, E INCORPORADA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Lineamientos:	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados por el INE mediante acuerdo INE/JGE51/2021.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



1 Antecedentes

1.1 Aprobación de los Lineamientos

El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE mediante acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos, los cuales tienen por objeto regular la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Estas disposiciones contenidas en los Lineamientos, son de observancia general y obligatoria para las autoridades del Instituto Nacional Electoral, de los organismos públicos locales electorales y las personas propuestas y que ocupen un encargo de despacho.

1.2 Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal

El 22 de julio de 2022, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2022/21 y con ello aprobó el Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, el cual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicos del Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las reglas que regulen la celebración y el desarrollo de las sesiones de dicho órgano central y las atribuciones y facultades de sus integrantes en las mismas.

1.3 Designación de Persona Encargada de Despacho

En virtud de la vacante correspondiente a la Coordinación de lo Contencioso Electoral con categoría Coordinador "B" SPEN, adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral y a solicitud de su titular, el 13 de octubre de 2023, se designó como encargado de despacho a German Valera Télles, quien ostentaba la categoría de técnico adscrito a la Dirección Jurídica.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102, de la Ley Electoral, establecen que, el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101, de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, de conformidad con los artículos 99, de la Ley General y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

2.6 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá, entre otras atribuciones las demás que le encomiende la Ley Electoral, el Consejo Estatal y la Presidencia del Consejo.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Estatal, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

2.7 Atribución del Instituto Electoral de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.8 Servicio Profesional

Que, como lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

2.9 Facultad del INE para regular el Servicio Profesional

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.10 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

2.11 Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

2.12 Encargadurías de despacho

Que, de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del servicio se encuentre en los siguientes supuestos: I). Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad, II). Esté suspendida con motivo de una medida precautoria o de una sanción, III). Ocupa un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio, y IV). Ocupa un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del organismo público electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.13 Requisitos preliminares para la designación de personas encargadas de despacho

Que, de acuerdo con el artículo 8 de los Lineamientos, la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del organismo público electoral que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

Asimismo, en términos del artículo 9 de los Lineamientos, para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación: a) personal del servicio; b) personal de la rama administrativa, y c) de manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadoras de servicios.

2.14 Requisitos que deben reunir las personas propuestas

Que, el artículo 11 de los Lineamientos, refiere que, en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del servicio o de la rama administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

En el caso de que se proponga para un encargo a personas prestadoras de servicios deberán acreditar lo siguiente:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.”

2.15 Procedimiento para gestionar las solicitudes de encargos de despacho

Que, conforme al artículo 12 de los Lineamientos, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público electoral, deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

Para ello, el oficio de solicitud deberá contener la siguiente información: I). denominación del cargo o puesto, II). adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta, III). fecha a partir de la cual se requiere la designación, IV). justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, y V). En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto en los Lineamientos.

Las solicitudes deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

Por su parte, el artículo 13 de los Lineamientos, señala que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho quien, verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior.

Finalmente, en términos del artículo 14 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, una vez realizado lo anterior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la Dirección



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

2.16 Designación, vigencia y conclusión de encargos de despacho

Que, en términos de los artículos 16 y 17 de los Lineamientos, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación. En todo caso, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

2.17 Renovación de los encargos de despacho

Que, el artículo 21 de los Lineamientos, establece que, para renovar un encargo de despacho la solicitud deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Asimismo, en términos del artículo 22 de los Lineamientos, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

2.18 Solicitud de renovación del encargo de despacho

Que, el 02 de abril de 2024, mediante oficio CCE/095/2024 la titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral solicitó la renovación del encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral (con categoría Coordinador "B" SPEN) asignada a **Germán Valera Télles** incorporada al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, con una vigencia del 16 de abril de 2024 al 15 de octubre de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



En ese sentido, considerando que, la persona mencionada previamente acreditó los requisitos que exigen los Lineamientos, además, la solicitud se realizó con la debida anticipación y no existe inconveniente legal para ello, este órgano electoral aprueba la renovación del encargo de despacho de la persona señalada, con una **vigencia del 16 de abril de 2024 al 15 de octubre de 2024**. No obstante, ésta podrá concluir cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos, es decir, I). Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto, II). Cuando así lo requieran las necesidades del servicio, y, III). Por determinación de autoridad competente del organismo público local electoral.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Estatal emite el siguiente:

3 ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos señalados en el presente, se aprueba la renovación de Germán Valera Télles como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral (con categoría Coordinador "B" SPEN) incorporada al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, con una **vigencia del 16 de abril de 2024 al 15 de octubre de 2024**.

No obstante, la vigencia podrá concluir cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos, es decir, I). Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto, II). Cuando así lo requieran las necesidades del servicio, y, III). Por determinación de autoridad competente del organismo público local electoral.

SEGUNDO. En términos del artículo 19 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho: I). Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas; y, II). Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace informe la presente renovación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique por oficio la renovación del encargo de despacho.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el ocho de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (11) ONCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO JEE/2024/006, ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA VACANTE DE COORDINACIÓN B DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, E INCORORADA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

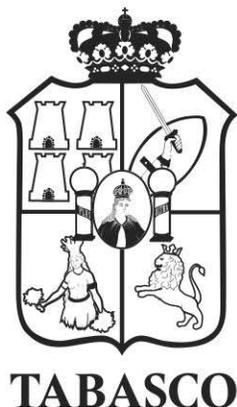
----- **DOY FE** -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11530	CE/2024/048 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	2
No.- 11531	CE/2024/049 ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023.....	109
No.- 11532	CE/2024/050 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE BASES DE DATOS Y LA FECHA Y HORA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO A IMPLEMENTARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	122
No.- 11533	CE/2024/051 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELOS" CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	142
No.- 11534	JEE/2024/004 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A LA VOCALÍA ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL DISTRITO 10 CON CABECERA EN VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	155
No.- 11535	JEE/2024/005 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA EL VOCAL EJECUTIVO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, EN VIRTUD DE LA VACANTE ORIGINADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.....	173
No.- 11536	JEE/2024/006 ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RENUOVA LA ENCARGADURIA DE DESPACHO DE LA PLAZA VACANTE RELATIVA A LA COORDINACIÓN B DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, E INCORPORADA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO.....	189
	INDICE.....	201



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: NQJp8Bp9fEm+ry/ArTjFUTwvmevYtYKqOpTD7cr0LN2MGZIZUxGTQgEWWrDhDws3PgrSlrya4GYMi3Yg34Uc3kNfuxQXzrq50ZSmFed9DHFzOyH71ZFWafCsg4xH4OiYzhKZWKKinUzAhL3QjMnNH+OgWROD13izMBc4mQ6x4pRnKpZgHz1EabpJWpkFimC5q7o5X8qGjGOG/PgqWU1CxvsAMSa50EyvA6EUbf8tCILTAJJlhiNe hiGdvyokuKLxjlZYt1CVvpHKndiQzenh4+5sH8s3WvdEt8GbhwLeGWxjw42IG1aoWaUqxWW7zHpEYMtVFUbiT82MulzwnkSYIA==